INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 1 - PARTICIPANTES

ASPECTOS	PROPONENTE No. 1	PROPONENTE No. 2	PROPONENTE No. 3
NOMBRE DEL PROPONENTE	QBE SEGUROS S.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A	LA PREVISORA SEGUROS S.A

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 3 - VERIFICACION FINANCIERA

VERIFICACION DOCUMENTOS E INDICADORES FINANCIEROS	REQUISITO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
CAPITAL REAL DEL PROPONENTE	lgual o superior al valor del presupuesto en SMMLV	217	87,04	372,47
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1	3,95	4,87	5,48
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 88%	72,75%	85,41%	68,40%
CAPITAL DE TRABAJO	lgual o superior al valor del presupuesto expresado en SMMLV	272.096	321	989,6
INDICADOR EBITDA	Este indicador debe ser positivo (para garantizar que se trata de un proponente que desarrolla una actividad rentable y por lo tanto sostenible en el tiempo)	0,59	17,0	109,88
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA	MAYOR O IGUAL A 0	0,59	7,9	1,430
DOCUMENTOS REVISOR FISCAL Y CONTADOR PUBLICO	PRESENTAR	88 A 91	32 A 36	74 A 79
RESULTADO VERIFICACION FINANCIERA		HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 4 - FACTORES DE PONDERACION

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICO		300
- Amparos Obligatorios	EXCLUYENTE	
- Amparos Adicionales	60	
- Cláusulas Obligatorias	EXCLUYENTE	
- Cláusulas Adicionales	60	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	60	
- Condiciones Especiales	60	
- Cláusulas de Garantia	60	
ECONÓMICO		600
Mayor vigencia	300	
- Deducibles	300	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
TOTALES	1000	1000

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO №. 5 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - AMPAROS OBLIGATORIOS

		IMITAR	PROF	PONENTE 1 - QBE SEGUROS	PRO	PONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	PROI	PONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	
1	Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente debil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACCOP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje.	NO	SI		SI		SI		
	PERMITE CALIFICAR EL RAMO			SI		NO		SI	
	RESULTADO			CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 18 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - AMPAROS ADICIONALES

			PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
ITEM	NOMBRE	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	
1	Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende	SI		60	SI		60	SI		60	
2	Cobertura para terrenos con un sublímite de \$ 200.000.000 evento / vigencia.	SI		60	SI	CON OCASIÓN DE UN SINIESTROS HASTA \$100.000.000 POR PREDIO	30	SI		60	
	PUNTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 2 / 2)		60,00			45,00			60,00		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MEMOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

				C	CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATEI PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	RIALES -		AS OBLIGATORIAS ROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		P	ROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
1	ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérididas coasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amogarado por la obliza a la cual éste documento se adhiere.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS.	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera creiba. Construya, instalar, remodele o adecide, a cualquier titulo, bienes muebles o immuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales este tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos addicontes de esta poir un limite de \$1.000.000.000 y por un periodo de 90 dias. Si vencido aseb pacar no se ha informado a la Compañía ca- et amparo. (Nota: el valor del limite y el número de dias corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de reclazo del	SI	NO	Quede entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquieva, reciba, constitujo, instale, remodele o adeciue, a cualquier filluto, benes muebles o immuebles, sean muerco o usados, sobre los cuales dete turiere interfes asegurable; las coberturas y amparos adicionales de ade poliza se entenderia automisticamente a dichos bienes, hasta por un limite de \$2.001.000.000 y por un periodo de 12 días. Si venido deste plazo no se ha informado a la Compañía, ossará el amparo.	SI	SI		SI	NO	Queda entendido, comvenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier filulo, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales deta bruiver interés asegurates cocherturas y ampanos adicionales de esta políza se extenderia adomásicamente a dichos bienes, hasta por un limitel de \$5.000.000.000 y por un período de 120 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compatifa, cesará el amparo.
	AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE	Camado a de composição de composição de composição de composição de conserva y a mais experimenta de conserva de conserva de composição de conserva y a mais experimenta de composição de conserva de composição de	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera equipos para electuar reemplizazos temporales, las coberturas y amparos adicionales de esta poliza se extenderia untondisciamente a dicionale de esta poliza se estenderia untondisciamente a dichos bienes, hasta por un timite de \$1,500.000.000 y por un periodo de 175 días. Si vendos deste plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	SI	SI		SI	NO	Queda entencido, comenido y aceptado que en el eventro de que el asegurado adejuien equipos para efectuar reemplazos temporates, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos biense, hasta por un limite esta esta poliza esta poliza de 51.000.000.000 y por un periodo de 120 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cosará el amparo.
	AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por enor u omisión, no haya informado bienes muelbes o inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amapros addionales de esta póliza se extendra automáticamente a dichos bienes mínimo hasta por un limite de \$ 1,000,000,000 y por 90 días. La prima addional se liquidará con base en las basas contratadas. Si venido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Most: el valor del limite y el número de dias corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no dismituido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por enror u omisión, no haya informado bienes muebles o immuebles al nicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuniver inierés seagrande, lea cobertura y anparos adicionales de esta póliza se extendeden automidicamente a dicions benes minimo hasta por un limite de \$1.500.000.000 y no 121 días. La prima adicional se liquidad con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	SI	SI		SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por enro u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al indo de la cobertura, sobre los cuales éste initerior interior asegurable, las coberturas y amparos adicionales de serior interior asegurable, las coberturas y amparos adicionales de sentimina hasta por un límite de \$ 5,000,000,000 y por 120 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compaña, cesará el amparo.
	AMPARO AUTOMÁTICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurables, objeto de éste seguro, cambien su ubicación del riesgo; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente dásusale y no obstante lo estipulado na scondiciones generales de la glizia, el asegunado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a la ficha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de dias corresponde al minimo requerdo por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo).	SI	NO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 114 días, siguientes a la fecha en un termino máximo de 141 días, siguientes a la fecha en un termino máximo de 114 días, siguientes a la fecha en un termino máximo de 114 días, siguientes a la fecha en un termino máximo.	SI	NO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la poliza, el asegurado podrá en ariso de la courrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya concoldo o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al mísmo requeráto por lo cual podrá ser aumentado pero no distinibutido so nece da rechazo del armo).	SI	NO	Por medio de la presente ciliusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la poliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un termino máximo del 180 dides, siguiente a la fercha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, coviendo y acoptado que en caso de presentarse un sinisten anguardo boja le presente poliza y elemestrada su ocurrencia, la compantia conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la portedimiente en al esaperado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá companía. (Motz: el porcentaje señalidos corresponde al militor requerido, por cual podrá ser uamentado pero no disminuido, so pana de rechazo del ramo)	SI	NO	Quede entendido, convenido y aceptado que en caso de presentanse un siniestro ampasado bajo la presente póliza y demostrada sa cocumercia, la compania convive en articipar el 75% del valor estimado de la pétidise mientras el asegurado deberá hacor el reguerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la companía.	SI	NO	disminuido so nens de rechazo del zemo) Quade antendioù comendo y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amprardo bajo la presente póliza y demostrada su cumendo, la compaña conviene en articipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compaña. (Mota: el porcentale senhado corresponde al milimo requerido), por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, no relo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, no nena de rechazor del zemo.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro ampurado bajo la presente poliza y demostrada su cuerrerio. El competifia conviene en anticipar el 175% del valor estimado de la périda mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hace el respectimiento mediente comunicación escrita dirigida a la competita.
	ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjar con motivo de la apliacción de las cislasulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tentrá cemos sede la ciudad de suscripción del contrato y stalará en derecho. Los árbitros serán nombrados sojuendo el procedimento que para taf fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1959 o en la norma que lo reemplace, tayas estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cidasula que derada sin efecto y no podrá ser excepcionada por la segurado.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y periodas ocasionados por cualquier siniesto amprado bajo la presente póliza, que afecto bienes que sin ser de propietad del asegurado, estén logi la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la périoda, la prima adicional se liquidará con base en las lasass contratadas. Sublimite \$ 200.000,000 evento /vigencia (Mosta: El valor señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuído, so pena de porhazo dal zamo.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas coasionados por cualquier siniesto amparado bajo la presente políza, que aflorde bienes que sin ser de projectado del asegurado, estên bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodo del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublimite \$ 800.000.000 evento Vigencia.	SI	SI		SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compatía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente pública, que afecte bienes que sins eré propiedad del asegurado, esteh poi responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custoda del mismo. En dirbo evento, y posterior la a pérdidida, portem adicinida, porte directiva de la compania del compania de la compania de la compania del la compania del compania de la compania del compania
	BIENES FUERA DE EDIFICIOS	Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente políza se extiende a amparar los bienes asegurados, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. Excluye transporte	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MEMOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

				C	UADRO №. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATER PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	KIALES - (AS OBLIGATORIAS ROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
			4.1	s ss		4.1	s si			S		
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	
	CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO	Las péridias o daños amparados por la presente políza darán noigen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegunado. Pero si varios de ellos courren dentro de cualquier periodo de segunado. Pero si y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un esó siniestro y las péridias y daños que se cuasen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del visiro asecundo.	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
	COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES	No obstante lo indicado en las condiciones generales de la polizia, en virtude de esta dissusul, a companía ampara los equipos móviles y portáles asegurados cuando sean onvilizados paras su suo en otros perdios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un limite de \$10.000.000 evento \$50.000.000 viengencia. Las coberturas otrogradas serán las mismas del seguro. (Nota: el valor del limite corresponde al minimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de prachaz del zamo.	SI	NO	No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta clásula, la compañía ampara los equipos móviles y portálités asegurados cuando sean movilizados para su uso en otros predicos del asegurado o de terceros y ministras peramezcare no los mismos hasias por un limite de \$30,000,000 evento / \$150,000,000 vigencia. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro.	SI	NO	No obstante lo indicado en las condiciones generales de la jobiliza, en virtud de setal dissuita, la compatía ampara les equipos móviles y portáleis asegurados cuando sean movilizados para su uso en oftos predeso del asegurado o de terceros y mientras peramenezan en los mismos hasta por un límite de \$15,000,000 evento / \$80,000,000 vigencia. Las coberturas otorgados serán las mismas del seguro. (Nota: el divor del límites corresponde al mísmion requerido por lo cual podrá ser aumentado por no distinsuida os acena de rechazo dal campo.	SI	NO	No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta clusula, la compañía ampara los equipos portes por entre la compañía ampara los equipos portes portes per la segurado o de lencero y mentas uso en ortos predices del segurado o de lencero y mentas peramenezcan en los mismos hasta por un limite de \$100.000.000 evento / \$500.000.000 vigencia. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro.	
	COBERTURA PARA CONJUNTOS.	Si como consecuencia de un evento amparado por la póiza, una máquina, peiza e o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indeminar y cubrie el siniestro respectivo, incluyendo el hadware y el software que sufina dino material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre si, exercipación de la companio de la companio de decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén buicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublimite de \$10.000.000 evento / vigencia. (Motz. el valor del limite corresponde al minimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, suste daños que no perimal su separadion o reemipazo, la sesguradora se compromete a indemnizar y cubrir el sinsiestro respectivo, incluyendo el hadaves y el software que sufran daño material y los demás equipos que son indepensables, comprementarios, compatibles y dependentes entre si, es decir que conforman un conjunto com los equipos siniestrados para garantizar el retablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismon punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublimite de \$30,000.000 evento! vigencia.	SI	NO	S como consecuencia de un evento amparado por la pótiza, uma malquina, peiza o equipo integrante de un conjunto, sufre dafos que no permitan su reparación o memplazo, la sasquirador sa compromete a indemorizar y cubir el siniestro respectivo, incluyendo el hadvaser y el software que sufran dafo material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre si, es decir que conforman un conjunto com los equipos siniestrados para guarantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y alm en los casos en que no necesariamente estên ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados para internar punto geográfico de los equipos siniestrados. Subblimite de \$20.000.000 evento / vigencia, (Nota: el vouto del limite corresponde al mismino requerido por lo cual podrá ser sumentado pero no disminuido so pena	SI	NO	Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufe dafos que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguadora se compromete a inferiorizar de siniesto, respect fos demás equipos que son indispensables, complementarios de carrela explora que son indispensables, complementarios compatibles y depredentes entre las decir que conforma conjunto con los equipos siniestrados para grantizar el restaleccimiento a la opreación de los equipos que forma para de un conjunto, entre diferentes puntos y año en los casos en que no necessariamente esten ubicados en en immo punto godocido de los equipos siniestrados de los equipos siniestrados de los equipos siniestrados de los equipos siniestrados de los equipos siniestrados. Sublimite de \$100.000.000 evento / vigencia.	
		Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, dálasusa o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indeminizará con aquella que ofrezca mayor portección para los intreteses del asegurado. De igual mara prevaleceran los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan, esto caso y ante cualquier discregancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine d asegurado de acuerdo a su	SI	SI		100	SI		SI	SI		
	CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento do hechos, circumstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjucio de la obligación que trene a su cargo el estado del niego atendiendo a los criterios estabelicacios no atendado del niego atendiendo a los criterios estabelicacios no atendado a la compañía se reserva el derecho de realizar vistas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces los jugues perinente.	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
	DAÑOS Y PÉRDIDA A DINEROS Y TÍTULOS VALORES	No obstante las erobaiones generales de la púliza, mediante la industrio de esta cláusula, la compañía asuminá las industrios de esta cláusula, la compañía asuminá las indemiziaciones por dafos y petidadas a dineros o lítulos valores, dentro o latera de osplituete, como consecuencia de un siniesto amparado por este seguro. Sublimite mínimo de \$ 500.000 evento / \$ 1.000.000 vigencia (hota: el valor del sublimite corresponde al mínimo requestrió por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo.	SI	NO	No destante las exclusiones generales de la pólica, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía acumirá las indemizaciones por diaños y péridias a direces o fulturo sixeos, dentro o lenea de caja betre, como consecuencia de un siniestro ampando por este seguio. Sublimite mínimo de \$ 3,000,000 evento / \$ 6,000,000 vigencia.	SI	NO	No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta clasuala, la compatía asumirá las indenmizaciones por dados y pérdidas o portes especiales de la cigla beste, como consecuenció de un siniestro amparates por este seguir especiales mínimo de 5 750.000 evento / \$ 1,500.000 evento / \$ 1,500.000 evento / \$ 1,500.000 evento / \$ 1,000.000 evento / \$ 1,000.0000 ev	SI	SI		
	DENOMINACIÓN EN LIBROS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomendatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la poliza y si la Compañía decide hace nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se remaira motivación aleuna	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
	DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación ylo nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios,bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
	ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS	Quede entendido, convenido y aceptado que con la inclusirán de esta clássiva en la pólizia. En tridiad porda aseque no tobienes que se encuentren datedos o tuera de uso por obsolecencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresporda a Varb de reposición, son al valor real deb bien en el estado que se encuentre, con un sublimite de \$20,000,000 ventrólygenia (MOTA el valor comesponde al minimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminudo so pena de rechazo del ramo)		NO	Queda entendido, convenido y aceptado que con la reclusión de esta classia en la plázia, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuenten dahados o fuera de sos por obsolecencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de tejas, sin que al momento de un sinestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de resposición, sino al valor real de ben en el estado que se encuentre, con un submitir de S 700.00,000 eventrá-yencia (NDTA el valor corresponda al ininímimo requesto por lo cual podrá ser aumentado pero no dominuido so pare da erelazzo del rano.	SI	SI		SI	SI		

				С	UADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATE PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A					
					FINOF OREMIE 1 - NDE DEGUNUS		PI	ROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		P	MOLONENTE 9 - DA LUCAIGONA SEGUNOS S'A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
		Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el									
	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al wardarlero estado del risexo.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evvento de existir discrepancia entre la Companila y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o non relación a otros aspedos de orden telorico, la comisión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos sepertos en la actividad que desamile al Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que parsa tal regulación previen los artículos 2028 y siguientes el Códino de Comercio. Quedas convenidos que en adición a los términos, exclusiones,	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO	clausulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se seutende a cubir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser surfagados en relación con cualquier prodido a daño de los objetos asegurados indeminizables bajo la póliza hasta por un limite del 100% de los gastos democratos. Si la sum o sumas aseguradas por el o los objetos dañados resultan manores que los mortos que debán haberes aseguiado, entroces la cantidad recuperable por este anexo para dichos cargos extras, se verá reducida en la misma proporción. La cobertura se otroga de asucardo con el sublimite único comitanta habito acestrado.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	GASTOS ADICIONALES	No obstante lo que se diga en contratio en las condiciones penerales y particulares de la pólaz, la Compañía se obliga a indemizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes). debidemente comprodados en que necessária y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimita rismo combinado abasi indirecta.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUIAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones penerales y particulares de la púlza, la Companía se otigio a indemicar los gastos en que necesaria y razonablemente curura el asegundo con el fin de celebrar la reparación, el reacondicionamiento e el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restabbear o más gronto posible las actividades del asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobetura se otorga de acuerdo con el subilimie turios combiendo abajo indicado.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su prospagación, hasta el 10% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimite único combinado abajo indicado.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO	No obstante lo que se diga en contratio en las condiciones penerales y particulares de la púlza. La Companiãa se desiga a indemnizar los gastos en que que necesaria y zaconoblemente curura el asegundo con el fin estingar cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su prospagación, hasta el 10% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimite unico combinado abajo indicado.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones penerales y particularse da le piòza, la Compañía se obliga a indeminizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegundo con el fin de preservar los bienes, sal como el valor de los contratos temporales de treneria de bienes, equipos y maguinaria temporales y demás gastos que se deciden con el fin de salvar, preservar o conservar bienes amparados que hayan siós darádos o destruidos por cualesquira de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber surifico dario pueda ne resultar afectodos, hasta el 100% de supstos demostrados. La obertura se otorga de acuerdo con el sabilitatis úniro combinado abaía indicado sobilitatis úniro combinado abaía sobilitatis úniro combinado abaía sobilitatis úniros combinados abaía sobilitatis úniros combinados abaía sobilidado sobilitatis úniros combinados abaía sobilitatis úniros combinados abaía sobilitatis úniros combinados abaía sobilitatis únicos abaía sobilitatis únicos combinados abaía sobilitatis únicos abaía sobilitatis únicos combinados abaía sobilitatis únicos abaía sobilitatis únicos abaía sobilitatis únicos abaía sobilitatis únicos abaía sobilitatis sobilitatis únicos abaía sobilitatis únicos abaía	SI	SI		SI	SI		SI	Ø	
2	GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS	Saltimita rimon combinada habia indicado. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemizar los gaisos estraordinarios por concepto de lorgen petre, trabajo nocturno, trabajo en dias festivos o feriades y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en rediace do con cualquier perioda o daño de los bienes asegurados indemizables bigo la presente policia hasta el 100% do la gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el subilitati nicino combinado nabas indicados.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
3	GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones penerales y particulares de la púlza, la Companía se obliga a indeminizar los gastos en que necesaria y razonablemente neurra el asegurado con el fin de demostrar la courrencia del siniestro y la cuantila de la pérdida, de los bienes que sea alectados por uno de los eventos amparados bajo la presente púlza, hasta el 10% de los gastos demostados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimite único combinado abajo indirázario.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

			PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	RO NO. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS OPONENTE 1 - QBE SEGUROS PROPONENTE 2 - LA PREVISORA SEGUROS S.A. PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A.							
ITEM			OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
4	SINIESTRO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones penerales y particulares de la púzia, la Companía se obliga a indeminizar los gastos en que necesaria y razonablemente necurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas immuebles para salvaguardar los bienes asegurados que se puedan ver afectados con coasión de un sinestro amparado bajo la presente poliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimita rium combinado abaia indicinado un sublimita rium combinado abaia indicinado por la compania de la combinado a sublimita rium combinado abaia indicinado por la combinado a sublimita rium combinado a subli	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
5	GASTOS POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSTORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUIEBLES	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemizar los gastos por reacondiconamientos, reemplazos temporales y los proxisionales o operaciones de los blenes asegurados o construcciones proviscnales o transitorias, así como el vabor del arendamiento lemporal de bienes muebles, en que necesaria y razondaliemente incurre di esegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimite único combinado abajo indicado.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
6	HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPÓGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA.	No obstante lo que se diga en contratio en las condiciones penerales y particulares de la pública, la Companiãa se obliga a indeminizar los honoracios profesionales de ingenieros, cuparándos, arquitectos, en c. y demás costes relacionales, en que incurar el asequrado, en el proceso de reparacidos, incluyendo los gastos de vieja y estadás de dichas personas, incluyendo los gastos de vieja y estadás de dichas personas, hasta el 100% é los gastos de vieja y estadás de dichas personas, colorga de acuerdo con el sublimite único combinado abajo indirado.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
7	INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA	La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos narticulates o remuisitios especiales	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
8	INDICE VARIABLE	Queda entendido y converido que de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada inficada en la plicia artica todas esta considerada balsaci y se ria in cementando linealmente hasta alcanzar al final del año un 5º % addional. La Compatiña bejo inriguna circumstancia se responsabiliza por la exactifu del procentaje estabelació y por lo tanto las consecuencias que la inexactidad pueda causar, correián por cuenta del asegurado. En el case estabelació y por el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada balsica incrementada en el procrintaje pactado proporcional al tempo control desde la iniciación de la vigencia de la púlsu. La indemización se establecera con base al valor asegurado en el momento del simestro.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
9	LABORES Y MATERIALES	No obstarie lo estiguiado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las altenaciones y/o reparaciones dende para efectuar las altenaciones y/o reparaciones de tende entidad, hasta por un limite do \$100.000.000 evento / vigencia (Motz. el vialor del limite corresponde al minimo requerido por lo cual podría ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzque nocesarias para el funcionamiento de la entidad, hasta por un límite de \$ 500.000.000 evento / vigencia.	SI	NO	No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al saegurado para efectuar las alferaciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad, hasta por un límite de \$ 120.000.000 evento / vigencia (Notz: el valor del límite corresponde al minimo requerdido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo).	SI	NO	No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzque necesarias para el funcionamiento de la entidad, hasta por un limite de \$1.000.000.000 evento / vigencia
10	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
11	MODIFICACIONES DEL RIESGO	Queda entendido, convenido y acaptado que las nofilicaciones que sobre los hechos o circustancia no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, comforme al criterio consignado en el niciso 1º del articulo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riego, se efectuarian por el tomador o asegurado dentro de los 90 das siguientes a la fecha de modificación del resgo, si este depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 30 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcuridos 30 días desdene del corresponde al minimo requerido por lo cual podrá ser comercio de la modificación. (Notas: el número de dias corresponde al minimo requerido por lo cual podrá ser cumentado per no disminuido so pena de rechazo del	SI	NO	Queda enfendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circustancias no previsibles que sobrevegan con posetrioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criento consignado en el inidos 1º del artículo 1036 del codigo de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuariar por el tomador o asegurado dentro de los 12º das siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitro del asegurado o del tomador. Si les extrata dentro de los 12º dias siguientes a aquel en que terrapar conocimiento de ella, conocimiento que se presumo tanscuritos 100 días desde el momento de la modificación.	SI	SI		SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circustancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguer y qua. conforme al criterio conseguado en el noso: 1 del artículo 1035 del código de comercio, signifiquen agravación del risego, se electuarian por el tomador o asegurado dentro de los 90 das sejuentes a la fecha de modificación del risego, el esta dependida del arbitro del asegurado de del trosador. Si les es estartas dentro de los 120 dies siguentes a aquell en que tengan conocimiento de los 120 dies siguentes a aquell en que tengan conocimiento del conocimiento que se presume transcurridos 180 dias desde el momento de la modificación.
12	MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO	Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasiadados dentro do los establecimientos asegurados o a dro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sua respectivas condiciones y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territirio Nacional, hasta por un limite de \$10,000 de ventro 1\$ 30,000,000 vigencia (Mota: el valor del limite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI		Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móvies y portátiles, que sean movilizados, trasidados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones y durante el tempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional, hasta por un límite de \$ 50.000.000 eventro / \$ 150.000.000 vigencia.	SI	NO	Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portilades, que seam movilizados, transitadados dentro de fois establicimientos asegurados o a do tos tito diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones y durante al fempo que permanezca en dicha situación dentro di Territorio Nacional, hasta por un limite de \$ 20.00.0.00 evento / \$ 50.000.00 vigencia (Mota: el valor del limite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del semol.)	SI	NO	Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que seam movilizados, trasislados dentro de sestablecimientos asegurados o a dros tido diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones y durante el tiempo que permanezca en dicha staución destro dal Termitorio Nacional, hasta por un limite de \$ 100.000.000 evento / \$ 300.000.000 vigencia
13	NO APLICACIÓN DE AVANCE TECNOLÓGICO	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes ampandos por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se malizará sin deducciones por concepto de avance tecnológico para equipos de hasta cinco (5) años. (Nota: el número de años corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuído ao mana de rachazo del ramo).	SI	SI		SI	SI		SI	NO	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pértida se realizará sin deducciones por concepto de avance tecnológico para equipos de hasta Siete (7) años.

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

				C	UADRO №. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATEI PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	RIALES - (AS OBLIGATORIAS ROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PI	ROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
14	NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
15	NO TASACIÓN O INVENTARIO	Quada expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de propiedad no definada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adriene, cuando la cual reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a \$10,000,000. (Morti: el valor corresponde al minimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no distinuida do sena de rechazo del ramo).	Ø	NO	Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dandea por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhieve, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a \$ 150.000.000.	Ø	NO	Quada expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compaña no efectuará un inventario o tassación de la projecidad no dañada por un siniestro amparado por la poliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el sespurado, sea igual o inferior a \$2 \$2,000,000. (Most: el valor corresponda al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuldo so pena de rechazo del molo.	SI	NO	Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no distriado por un siniestro ampurado por la polízia a la cual este documento se adelence, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea guara o inferior a \$ 30.000.000.
16	PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones penerales y particulares de la púlza, la Compañía se obliga a indemizar los honorarios en que necesaria y azonablemente incurra el asegundo, por conceplo de auditores, revisores y contadrose para obtener y certificar: a. los detales extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b cualesquiera otras informaciones, documentos y testimorios que sean pedidos por a compañía al asegurado según le establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocar hasta el 10% de las gastos demostrados por el asegurado. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublimite único combinada abaño indireado.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
17	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	El asegurado se reserve el derecho de solicitar a la compania de seguros el pago de la indemiziación mediante la reguradión ylo reposición del bien o bienes afectados y lo mediante el giro de dinero a los contratistas y lo provederos de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO desido remejazarios. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemiziación hasta el mento de su resonasibilidad.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
18	RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones penerales y perticulares de la pilota, la Compañía se obliga a indeminizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para oblener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dariades a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 10% de los gastos demostrados, con un sublimite de \$200.000.000 evento/viogencia.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
19	PROPIEDAD HORIZONTAL	Por medio de la presente dalusula addicional, se hace conselar que las pérdidas ocuridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio cumún y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán ampandos únicamente en proporción al decento que sobre ellas tenga el asegurado, siempre y cuando sobre las mismas no se encuentren contratados los secunos que la Ley señals.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
20	PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS	Sa amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado, con exclusión de filmens, joyas y evilencias del asegurado, con exclusión de filmens, joyas y evilencias mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estér amapirados por portos seguros. La responsabilidad por la projedad personal de un empleado no excederá la suma de \$5.000.000 exemplo l'yegencia y cualquier pérdide an su caso se ajustrará con el asegurado y se pagará directamente al empleado o funcionario afectado. Se avarians diames: Invas ve vehínicias.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
21	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones penerales y particulares de la pidaz, la Compañía se obliga a indemizar los gastos en que incursa el asegurado para la remoción de escombros o el desamentalemiento, dennolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente política, que hayan sido calinados o deretrudos por la presente política, que hayan sido calinados o deretrudos por la presente política, que hayan diso diandados o deretrudos por la presente política, que hayan diso diandados deventos foi los gastos democratos, sublimise 5 50.00.00.00 evento foi los gastos democratos, sublimise política de la propertica política mantica de la propertica política p	SI	Si	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de secontros o el desmartelamento, dencición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amprados por la resente póliza, que hayan ado diandos o destruidos por la realización de cualquier riesgo cuberto, hasta el 10% de los gastos demociatos, sublimite \$ 750,000.000 evento / 1.500.000.000 vigencia.	SI	SI		SI	SI	
22	REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones penerales y particulares de la piòta; la Compañía se dos obiga a indeminizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reporte la información contenida en documentos, bases de datos, arribvis de cualquier fico, planos else, perdidos o daflados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la piòta; hasta el 10% de los gastos demostados. La cobertura so otroga de acuerdo con el sublimite único combinado abajo livericario.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
23	REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará de acuerdo con la tabla No. 1, de conformidad con lo sefalado por el articulo 1090 del códico de comercio.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
24	REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA DEMAS BIENES	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes ampandos por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los demétridos que por cualquier causa haya suffido el bien y se tomará para su indemización el valor de reposición o remplaza del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad com lo señalado por el artículo 1990 del rodition de nomeron .	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

				С	UADRO №. 7 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATER PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	RIALES -		AS OBLIGATORIAS ROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		P	ROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
25	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO EXCEPTO AMIT HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR	En caso de ser indemizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducir de una suma igual al monto de la indemización pagada. No obstante mediares esta cláusula se restablecerá automidicamente la suma sagurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de tercoros – AMIT y de Huelga, Motin, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momente on que los bienes perdidos o dadados se hayan reparado o reemplacado parado to tatinente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha cuacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la elementución en el tempo que files para el vencrimiento de la disminución en el tempo que files para el vencrimiento de la	SI	SI		SI	<u> </u>		SI	SI	
26	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado uniteleralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocario dardo aviso por escrito com mínimo 90 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMACC que no podrá ser iniferior a 10 días y en menor tempo en el evento contempiado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la asegurador, este devolverá el asegurado la parte de la prima no deveragada, o sea, la que corresponde al lagos compendido ente la ferba que comienza a sutir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que cana tentra de la prima devergada y el de la devolución, se calculará forando en cuenta la tartifa de seguros a corto placo. (Nota: el mismo de disa corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá era umentado pero no distintulos o penad de rechazo del reventaro del cara umentado pero no distintulos o penad de rechazo del	SI	NO	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unitateriamente por el asegurado en cualquer momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocado dando aviso por escrito con mínimo 131 dias de anticipación, salvo para las cobetunas de AMIT y HIMACO, que no podrá ser inferior a 10 dias y en menor tempo en el venico correlação en el articulo 22 de la Ly 35 de 1933. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al algaso comprendido entre la fecta que comienta a sutir efecto la vencimiento del seguro. En caso de que sea revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocación y de de vencimiento del seguro. En caso de que sea revocación y de devencimiento del seguro. En caso de que sea revocación y el ded vencimiento del seguro. En caso de que sea revocación y el de devolución, se calculará formendo en cuenta la tarfa de segurado, el importe de la prima devengada y el de sigurado en originado.	SI	SI		SI	NO	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocado dendo siviso por escrito con 130 días de articipación, salvo para las coberturas de AMIT y HAMACO, que no podrá se inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el articulo 22 de la Ley 35 de 1933. En caso de revocado por parte de la seguradora, esta devolvetá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la cue corresponde al lago comprendido ente la fecha que comienza a sustr efecto la revocadora y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado pre el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la traffa de seguros a coto plazo. (Mote: el número de disa corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del framo)
27	SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
28	SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAM GASTOS ADICIONALES	Cache elevation Court integration of the court of the cou	SI	NO	Canda entendido, convenido y acceptado, que para las dissustas de fase neueros y fiest alerco gueltos addicinates, gantes addicionales para acelerar la respessión, reconocionamiento e il emergiaco de los bieses asequendos o para confirma o restableore lo más proto posible las actividades del asequendo, gasta de estendido de noración, gasta de activado, para confirma o restableore lo más proto posible las actividades del asequendo, gasta de estendiore de noración, gasta de estendidades por les especial por calcina, habejo en días estableos para demonstra el estendio pocial, para persendiente cano de seriento; partos por rescondidoramientos, reverplozos bersposis- les portecimientos en prosecutos de bienes asequendos constituciones porsidorades o registración de las del entredimiento hienes propulsos portecimientos entredirentos, asel como visido del entredimiento hienes propulsos portecimientos produciones del para del participar del portecimiento del participar del portecimiento del participar del para del participar del participar del participar del participar del participar del participar del par	SI	SI		SI	NO	Oucle emonido comortios y sopratos que para las dissultas de fiete esprezo, la estima galizar solicionides (partos elizionides) para soliciar la repersión escondicionimiento e el reception de los tienes serguindos o para continuar establente in languingo poble las advinides de elegizados, galatos de electricido de incendir, galato de estricición del simiento; galato de presentación de belenicos, galato para derecibir de electrición del simiento; pastos de presentación de belenicos, galato para derecibir del estrición y cuantific galatos por amendantente en caso de companiones de belenicas especiados co comortiones provisivadas de intendiar para como de laboración por la comortione provisivadas de intendiar para como de laboración por la comortione provisivados de intendiar para de subdiciones, por la comortione por la comortione de para como de laboración por la comortione de sobre de la comortione de sobre del para de sobre del para como de la comortione de sobre del para como del para considera del para del para como del para como del para como del para como del para como del para del para como del para como del para del para como del para como del para del para como del para
29	TRASLADO TEMPORAL DE BIENES (INCLUYE PERMANENCIA EN PREDIOS DE TERCEROS Y EXCLUYE TRANSPORTE)	Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para resparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos resegos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, durante el tiempo que perimanezcan en dichos sitios, dentro del harritorio de la república de Colombiz, durante los la vigencia de la póliza, hasta por un limite de 100.000.000 por evento / \$ 300.000.000 vigencia y con una permanencia máxima de 90 días. (Nota: el valor del limite y el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuído so pena de rechazo del ramo.	SI	NO	Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitos, para reparación, limpleza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riespos que figuran en la póliza y sus amesos de acurdo a sus respectivas condiciones, durante el fempo que permanezcam en dichos sitos, dentro del tentritor de la regiótica de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un limite de \$ 250.000.000 por evento / \$ 500.000.000 vigencia y con una permanencia máxima de 126 días.	SI	SI		SI	SI	
30	VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la caráfula de la póliza el coal corresponde as valor de reposición. Por lo tanto, escado de ocumir un siniestro amparado bajo la presente póliza, al esegurador a indemicazia la peridida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuendo a los étalado por el artículo 1099 del código de comercio: siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurado en ose mayor al 10%. (Nota: el valor del porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuldo so pena de rechazo del ramo)	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	CALIFICAR EL RAMO			•	SI			NO	SI		
RESULTA	ADO				CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 8 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS ADICIONALES

				PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.J			ROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	COBERTURA DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO TEMPORAL DE BIENES	Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos mientras estén siendo transportados para tales fines dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un limite de \$50.000.000 por evento / \$ 100.000.000 vigencia.	SI	NO	Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos mientras estén siendo transportados para tales fines dentro del territorio de la república de Colombia; durante toda la vigencia de la póliza, hasta por un limite de \$250.000.000 por evento / \$ 500.000.000	60	SI	SI		12	SI	SI		12
2	DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO	En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póiza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de ta recuperación en la misma proporción en la que hubier participado de la perdida, teniendo en cuenta dedeucible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiendo por salvamento neto el valor resultante de descontar de valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuparación comparialización.	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
3	PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO	Si en caso de pérdida , el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
4	ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	SI	SI		60	SI	NO	LAS GARANTÍAS QUE SE APLICARAN SON LAS QUE ESTÁN RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS SE HARÂ DE MANERA CONCERTADA CON LA ENTITAD Y EL INTERMEDIARIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y VENTAJAS VS TIFMIPO Y COSTOS	30	SI	SI		60
5	; INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN	No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gastra adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno lo suplente que no este asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que ta interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza.	SI	SI		60	SI	NO	No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza. SUBLIMITE \$ 50,000,000 EVENTO/VIGENCIA	30	SI	NO	No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza, hasta una suma que no excead de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgo amparados bajo la presente póliza, se otorga un sublimite de \$10.000.000 por evento y \$20.000.000 por vigencia	30

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 8 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS ADICIONALES

					PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			P	ROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
MOTI		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA	CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
	REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio. (En caso de otorgar esta cláusula queda sin efecto la clásulo biligatoria de REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA)	SI	SI		60	NO			60	SI	NO	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio. (En caso de otorgar esta cláusula queda sin efecto la clásula obligatoria de REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y PARA MAQUINARIA), SE OTOGA UNICAMENTE PARA EQUIPOS DE HASTA 7 AÑOS DE FABRICACION	30
7	SECRETO INDUSTRIAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS DE FÁBRICA Y NOMBRES	No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, si cualquier propiedad asegurada que sufriera pérdida o daño proveniente de los risegos amparados pol la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantia de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcande de dicha péridia c daño se determinará asi: 1 Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clasea a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicha reacondicionar na la propiedad, la cuantía de la indemnización será su costo total. 3 La compañía podrá disponer del salvamento siembre y cuando que disponer del salvamento siembre y cuando que disponer del salvamento siembre y cuando que previamente y au costa, terrier o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones que ostente.	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
4	RENTA	Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la perdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados poi este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados Sublimite \$ 50.000.000	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la perdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados Sublimite \$ 70.000.000	60	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la perdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados Sublimite \$ 70.000.000 VIGENCIA	60	SI	SI		42,85

INFORME DE EVALUACION - SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 8 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - CLAUSULAS ADICIONALES

-					COADRO NO. 0 - SEGURO DE TODO RIESGO L				0 00 10000 10 710 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1					
					PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS				PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PF	ROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
	E -	NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE 9 SINIESTRO PARA LAS COBERTURAS DE AMIT Y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR	En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada, en los eventos de actos ma intencionados de terceros (AMIT), Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular (HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayar reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a promrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.	SI	SI		60	SI	SI		60	NO			
	0 VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado	ación o la SI			60	SI	SI		60	SI	SI		60
	PUNTAJE CLAUSULAS	ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 10 / 10)	60,00		49,20				41,49					

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO 9 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - CONDICIONES ESPECIALES

			ОМ		PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	3	PRO	PONENTE 2. SEGUROS DEL EST	ADO	PROPO	NENTE 3 - LA PREVISORA SEGUI	ROS S.A
ITEM		NOMBRE	PUNTAJE MAXIMO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1		Se otorgará el puntaje máximo señalado al menor pocentaje de depreciacion indicado en la tabla No. 1 o al proponente que ofrezca la clausula adicional de reposición o reemplazo para equipos electricos, electrónicos y maquinaria sin aplicación de deméritos. Los demás excesos puntuarán de manera proporcional.	10	NO	NO SE OTORGA		SI	SE OTORGA SEGÚN LA TABLA NUMERO 1		SI	SE OTORGA UN 2% MENOS	10
2	MAYOR EXCESO PARA LA COBERTURA DE TERRENOS	Se otorgará el puntaje máximo señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del mínimo permitido en el sublímite. Los demás exceso puntuarán de manera proporcional.	10	SI	SE OTORGA \$500.000.000.		SI	SE OTORGA UN LMITE ADICIONAL AL BASICO DE \$100,000,000, PARA UN TOTAL DE \$600,000,000	10	SI	SE OTORGAN \$100.000.000 ADICIONALES AL BASICO OFRECIDO	10
3	MAYOR EXCESO PARA LA COBERTURA DE ADECUACION DE CONSTRUCCIONES A NORMAS DE SISMO RESISTENCIA	Se otorgará el puntaje máximo señalado a la mayor cobertura ofrecida en exceso del mínimo permitido en el sublímite. Los demás exceso puntuarán de manera proporcional.	20	SI	SE OTORGA \$300.000.000.		20	SE OTORGA UN LIMITE ADICIONAL AL BASICO DE \$200,000,000, PARA UN TOTAL DE \$400,000,000	20	SI	SE OTORGAN \$100.000.000 ADICIONALES AL BASICO OFRECIDO	10
	PUNTAJE CONDICIONES E	SPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 3)			0,00	ı		30,00	I		30,00	ı

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CHARRO NO 10 - SECURO DE TODO RIESCO DAÑOS MATERIALES - COSTO DE LOS SECUROS Y DEDICIRIES

CUAL	DRO No.10 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS M	ATERIALES	S - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLE	S		
СОМСЕРТО	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ES	TADO	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGU	ROS S.A
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
	TASAS A	NUALES				
TASA UNICA	1,96	POR MIL	3,05	POR MIL	2,00	POR MIL
TASA INDICE VARIABLE		POR MIL		POR MIL	1,00	POR MIL
	VALORES A:	SEGURADO	os			
E rect.	© 0.000 704 000	l	# 0 200 704 000	I	# 0 000 704 000	I
Edificios Muebles y Enseres	\$ 2.398.721.200		\$ 2.398.721.200		\$ 2.398.721.200	
Inventarios de Obras: Registro de obras, fonogramas y obras inéditas	\$ 173.057.184		\$ 173.057.184		\$ 173.057.184	
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 110.000.000		\$ 110.000.000		\$ 110.000.000	
Licencias	\$ 441.090.695		\$ 441.090.695		\$ 441.090.695	
Software	\$ 39.830.615 \$ 29.768.089		\$ 39.830.615 \$ 29.768.089		\$ 39.830.615 \$ 29.768.089	
Libros, Revistas, Cd	\$ 29.766.069		\$ 222.364.334		\$ 222.364.334	
Bienes en Almacén	\$ 222.364.334		\$ 222.304.334		\$ 222.304.334	
	,		,		,	
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 3.444.832.116		\$ 3.444.832.116		\$ 3.444.832.116	
	VIGENCIA	OFRECIDA	1			
NUMERO DE DIAS	365		365		365	
PUNTAJE OBTENIDO POR VIGENCIA	300,00		300,00		300,00	
	PRIMA DE LA VIG	ENCIA OFF	RECIDA			
TOTAL PRIMA	\$ 6.736.423		\$ 10.707.091		\$ 7.061.906	
IVA 16%	\$ 1.077.828		\$ 1.713.135	1	\$ 1.129.905	1
TOTAL	\$ 7.814.251		\$ 12.420.226		\$ 8.191.811	
	DEDIK	CIBLES				
	I	 I	I	1		I
TERREMOTO TEMBLOR Y/ O ERUPCION VOLCANICA	1% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	2% DEL VALOR DEL VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO SIN MINIMO	205	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	290
AMIT, HMACCOP, TERRORISMO Y SABOTAJE	1% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	2% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO	215	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	290
HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO DIFERENTE A EQUIPO ELECTRONICO	1% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO	270	0% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	300
DEMAS EVENTO DIFERENTES A EQUIPO ELECTRONICO, ELECTRICOS Y MAQUINARIA	0% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	300	NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO	300	0% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	150
HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO DE EQUIPO ELECTRONICO EXCEPTO CELULARES, AVANTELES BEPPERESE, , RADIO TELEFONOS, Y DEMAS EQUIPOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGIA	1% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMLMV	170	0% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	300

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CHADRO No. 10. SECURO DE TODO RIESCO DAÑOS MATERIALES. COSTO DE LOS SECUROS Y DEDUCIRLES

СОПСЕРТО	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL EST	TADO	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGU	ROS S.A
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
TODO DAÑO O PERDIDA DE CELULARES, BEEPERS, CELULARES AVANTELES, RADIOTELEFONOS Y DEMAS EQUIPOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN	SIN DEDUCIBLE	300	NO APLICA DEDUCIBLE ALGUNO	300	SIN DEDUCIBLE	300
DEMAS EVENTOS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	SIN DEDUCIBLE	300	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO	290	0% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	300
TODO RIESGO MAQUINARIA	SIN DEDUCIBLE	300	2% DEL VALOR DE LA PERDIDA SIN MINIMO	280	SIN DEDUCIBLE	300
ROTURA DE VIDRIOS	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300
TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES	295,56		258,89		281,11	

	CLAUSULAS					
DESCRIPCION DE LA GARANTIA	SIN CLAUSULA	60,00	SIN CLAUSULA	60,00	SIN CLAUSULA	60,00

NOTA: De acuerdo con el anexo tecnico -1.1 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1.1.1. OBJETO DEL SEGURO

Amparar todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACCOP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje

Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daños materiales y no seguros de riesgos nombrados, so pena de no ser calificado el ramo. Por lo tanto el proponente deberá ofertar una tasa única para el cálculo de la prima la cual se aplicará sobre la totalidad del valor asegurado, so pena de no ser calificado el ramo. Todas las modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y/o prorrogas se harán con esta tasa única, para lo cual el proponente con la sola presentación de la oferta, acepta esta condición y el proponente No. 2 SEGUROS DEL ESTADO S.A a folio 101 indica una tasa única de 3,06 que aritmeticamente no coincide con la liquidación efectuada, en consecuencia se evidencia que el proponentes oferta una tasa única, motivo por el cual no resulta evaluable el ramo de todo riesgo daños materiales para Seguros del Estado S.A..

	33.3			O DE AUTOMOVILES - AMPAR ONENTE 1 - QBE SEGUROS		PONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		ENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
1	Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño moral y	NO	SI		SI		SI	
	Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas)	NO	SI		SI		SI	
	Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas)	NO	SI		SI		SI	
	Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado	NO	SI		SI		SI	
2	Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	NO	SI		SI		SI	
3	No aplicación de deducibles para todos los amparos	NO	SI		SI		SI	
4	Amparo patrimonial	NO	SI		SI		SI	
5	Asistencia Jurídica en Proceso Penal	SI	SI		SI		SI	
6	Asistencia Jurídica en Proceso Civil	SI	SI		SI		SI	
7	Gastos de Transporte por Pérdidas Totales (Indicar numero de dias y valor diario)	SI	SI	\$50,000 DIARIOS HASTA POR 66 DIAS	SI	2 SMDLV HASTA POR 30 DIAS	SI	\$30.000 DIARIOS POR 60 DIAS
8	Asistencia en viaje	SI	SI		SI		SI	
	PERMITE CALIFICAR EL RAMO			SI		SI		SI
	RESULTADO			CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 12 - SEGURO DE AUTOMOVILES - AMPAROS ADICIONALES

			CUADRO No. 12 - SEGURO D PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	<u> </u>		ROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTAD	0	PRO	PONENTE 3 - LA PREVISORA SEGURO	S S.A
MEM	NOMBRE	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Vehículo de reemplazo para pérdida total y/o parcial	SI	Opera mediante reembolso \$45,000 diarios hata por 60 dias	30	SI	COSTO ADICIONAL 72,000 POR VEHICULO		SI	SE OTORGA POR REEMBOLSO, LIMITE \$10.000 EVENTO/VIGENCIA	30
2	Cobertura de pérdidas parciales o totales por daños y hurto de vehículos de propiedad de funcionarios en comisión de servicios autorizada en sus propios vehículos, hasta por un límite de \$ 40.000.000 evento \$ 200.000.000 vigencia	SI	Cobertura de pérdidas parciales o totales por daños y hurto de vehículos de propiedad de funcionarios en comisión de servicios autorizada en sus propios vehículos, hasta por un límite de \$ 80.000.000 evento \$ 350.000.000 vigencia	60	NO			SI	SE OTORGA PREVIA INSPECCION Y TASA DEL 8%	
3	Gastos de grua para vehículos de terceros, afectados en accidentes en los cuales sea evidente la responsabilidad del Asegurado	SI		60	SI		60	SI	SE OTORGA POR REEMBOLSO, LIMITE \$10.000 EVENTO/VIGENCIA	30
4	Ampliacion del radio de operaciones a paises límitofres y del pacto andino	SI		60	SI		60	SI	Ampliacion del radio de operaciones a paises límítofres y del pacto andino	60
PU	NTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 4/4)	E 1 A 4/ 52,50			30,00				30,00	

						PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	CO OLIN		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PR	OPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
MOTI			NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
		ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemizará al asegurado las péridas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.	SI	SI		<u>10</u>	SI		SI	SI	
	!	ACTUALIZACION DE VALOR ASEGURADO	Queda entendido, convenido y aceptado que en los eventos de pérdida total, la indemnización se realizará sobre el valor comercial del vehículo según la guía de Fasecolda vigente a la fecha del reclamo. Por lo tanto cuando el valor assegurado sea superior al valor comercial, la asseguradora devolverá la prima pagada sobre el exceso de valor assegurado del vehículo afectado. No obstante lo anterior, la asseguradora propondrá actualizaciones trimestrales con el fin de mantener los valores assegurados actualizados según la Guía de Fasecolda vigente, efectuando el cobro o devolución de prima correspondiente.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
		AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier (titulo accesorios y equipos de cualquier clases, sobre los cuales este tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un limite de \$5.000.000 por vehículo y por un periodo de 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del limite y el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier titula accesorios y equipos de cualquier clase, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amapros adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un limite de \$30.000.000 por vehiculo y por un periode da 13 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 131 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	SI	SI		SI	SI	

					CUADRO No.13 - SEGURO DE AUTOMOVIL PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	LOTOLA		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PR	OPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
	AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier (titulo, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (cero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$ 100.000.000 por vehículo y por un periodo de 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes y para los vehículos que sean usados a realizar la inspección dentro de los 30 días siguientes al recibo del automotor. La prima adicioral se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. (Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier fluto, vehículos automotores de cualquier clase, sean nuevos (cero kilómetros) o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$3.10.00.000 por vehículo y por un periodo de 131días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 121 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes y para los vehículos que sean usados a realizar la inspección dentro de los 30 días sigueintes al recibo del automotor. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.		SI		SI	SI	
	AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.	póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado accesorios o equipos al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por hasta por un limite de \$12.000.000 y por un periodo de 131 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 131 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	81	SI		SI	SI	
	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de dias corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un témino máximo de 131 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.	SI	SI		SI	SI	
3	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	SI	SI		SI	SI	

						CUADRO No.13 - SEGURO DE AUTOMOVILI PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	LO - OLA		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PF	ROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM			NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
4	ARI	IBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 on la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.	SI	SI		$\underline{\omega}$	SI		SI	SI	
5		AVISOS Y LETREROS	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letrens, logosimbolos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar, por cualquier sintesto amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, mínimo por el 100% del valor de los mismos.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
6	(CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO	Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de settenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tandrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.	SI	SI		<u> </u>	SI		SI	SI	
7	coi	BERTURA DE ACCESORIOS	Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente ampraedos aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un limite de \$1.000.000 por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación de tallada de los mismos. (Nota: el valor del limite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un limite de \$12.000.000 por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación de tallada de los mismos.	SI	SI		SI	SI	
8	ΑM	CONCURRENCIA DE MPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezze mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevaleceran los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

				PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS ST N ST		PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	CO OLIN		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PR	ROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM			NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
9	С	CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perijucio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
10	0	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requira motivación alguna.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
1	1	DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
12	2 F	DESIGNACION DE CONCESIONARIOS Y TALLERES ESPECIALIZADOS POR MARCAS, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PERDIDAS PARCIALES DONDE EL VEHÍCULO UNA EZ INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA PASE A EPARACIÓN SIN NECESIDAD DE COTIZACIONES U OTROS TRÂMITES	Queda entendido, convenido y aceptado que para la atención de siniestros por pérdidas parciales, la aseguradora designará una lista de concesionarios y talleres especilizados para cada una de las marcas de vehiculas asegurados, en los cuales se realizará la reparación de los mismos, una vez la aseguradora efectúe la inspección del respectivo siniestro, sin necesidad de que el asegurado deba presentar cotizaciones u otros documentos o realizar otros trámites. Para los vehiculos de hasta 5 años de fabricación se asignarán concesionarios y los de mayor edad en concesionarios o en talleres especializados acordados.	ω	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que para la atención de siniestros por pérdidas parciales, la aseguradora designará una lista de concesionarios y talleres especilizados para cada una de las marcas de wehículos asegurados, en los cuales se realizará la reparación de los mismos, una vez la aseguradora efectúe la inspección del respectivo siniestro, sin encesidad de que el asegurado deba presentar cotizaciones u otros documentos o realizar otros trámites. Para los vehículos de hasta 7 años de fabricación se asignarán concesionarios y los de mayor edad en concesionarios o en talleres especializados acordados.	ω	SI		SI	SI	
1;		ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del articulo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

_					INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIAD CUADRO No.13 - SEGURO DE AUTOMOVIL						
					PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PR	ROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
14	EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituy en a perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los articulos 2026 y siguientes del Código de Comercio	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
15	EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO HURTADO	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aún cuando el vehículo asegurado haya sido hurtado, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
16	GASTOS DE GRUA.	En caso de averia o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grua para que el vehiculo afectado sea removido de la via y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. La comp	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
17	INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA	La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particuales o requisitos especiales.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
18	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que presenten un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
19	NO INSPECCION PARA VEHICULOS CERO KILÓMETROS	Con esta cláusula queda aclarado y convenido que a los vehículos que adquiera el asegurado, que sean nuevos, se les otorgarán los amparos contratados en la presente póliza, sin necesidad de realizar la respectiva inspección, con solo enviar a la Compañía la fotocopia de la factura de compra o del documento de adquisición.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

documento de adquisición.

					PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PR	ROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
20	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASECURADO decida reemplazarios. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
21	PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTO DE CULPABILIDAD	No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza en su amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
22	REPOSICIÓN O REEMPLAZO	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los vehículos amparados por la presente póliza, el ajuste de las pérdidas parciales se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa hayan sufirido los bienes asegurados y se tomará para su indemnización el valor asegurado del vehículo. Para pérdidas totales se tomará para su indemnización el valor comercial de cada vehículo según la Guía de Fasecolda vigente al momento del reclamo.	$\underline{\omega}$	SI		$\underline{\omega}$	ß		SI	SI	
233	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unitateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocardo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 33 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapos comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vendimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 131 días de anticipación, salvo para las coberturas de AMIT y HMACC que no podrá ser inferior a 10 días y en menor tempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada o, sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a conto plazo.	SI	SI		SI	SI	
24	SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se sólucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
25	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ASAROZAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.	No obstante lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza, se hace constar que este seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados y la responsabilidad civil extracontractual, que pueda derivanse, cuando dichos vehículos transporten mercancias azarosas, inflamables o explosivas, sin necesidad de dar previo aviso a la aseguradora.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
L	PEI	RMITE CALIFICAR EL RAMO			SI			SI			SI
		RESULTADO			CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE

					PRO	PPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROI	PONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		F	PROPONE	NTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.	A
*****			NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
	TE	ENES BAJO CUIDADO, ENENCIA, CONTROL Y USTODIA	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañia de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. SE OTORGA CON PREVIO AVISO E INSPECCION DE LOS VEHICULOS	30
		ERECHOS SOBRE EL ALVAMENTO	En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
	CL	LÍMINACION DE LÁUSULAS DE	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	SI	SI		60	SI	NO	LAS GARANTÍAS QUE SE APLICARAN SON LAS QUE ESTÂN RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS SE HARÂ DE MANERA CONCERTADA CON LA ENTITAD Y EL INTERMEDIARIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y VENTAJAS VS TIEMPO Y COSTOS	30	SI	SI		60
	DE VE	SEGURADO	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará las perdidas sobre elementos dejados dentro de los vehiculos asegurados (sean de propiedad del asegurado, de sus funcionarios o de terceros), con ocasión de su hurto, hasta por un límite máximo de \$ 10.000.000 evento / \$ 50.000.000 vigencia		NO	Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará las perdidas sobre elementos dejados dentro de los vehiculos asegurados (sean de propiedad del asegurado, de sus funcionarios o de terceros), con ocasión de su hurto, hasta por un limite máximo de \$ 21.000.000 evento / \$ 75.000.000 vigencia	60	NO				NO			

					PRO	PONENTE 1 - QBE SEGUROS		TO TIELO		PONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		ı	PROPONE	ENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.	A
ITEM			NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
5		NO INSPECCION PARA /EHICULOS USADOS re fi	Con esta cláusula queda aclarado y convenido que a los vehículos que adquiera el asegurado, que sean usados, el les otorgarán los amparos contratados en la presente póliza, sin necesidad de aalizar la respectiva inspección, con solo amoriar a la Compañía la fotocopia de la actura de compra o del documento de adquisición.	Ø	ß		60	Ø	ß		60	NO			
6	i N	Q P NO SUBROGACIÓN d d s e e s k	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la resente póliza, la Compañía de Seguros no tendra derecho a la subrogación contra iniguna de las personas cuyos actos u misiones den origen a la responsabilidad lel asegurado, de acuerdo con las leyes, in contra el causdante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, impleado, trabajados, contratista o similar. La clausula quedará sin efecto, si a responsabilidad proviene de dolo o sulpa grave.	SI	SI		60	SI	SI		60	NO			
7	, C	PRIMERA OPCION DE P COMPRA DEL E SALVAMENTO PARA EL C ASEGURADO E	Si en caso de pérdida total por daños o por huro, el asegurado quisiera conservar al vehículo, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora afectuará un perlitazgo del mismo e nformará el valor del avalúo.	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60

				PRO	CUADRO No.14 - SEGURO DE A	10101	NOVILLO -		PONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		ı	PROPONE	ENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
8	SERVICIO DE CASA CARCEL PARA CONDUCTORES	En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una casa-carcel debidamente autorizada por el INPEC, la compañía sufragará hasta un límite del 100% de los gastos que se generen en dicha casa-carcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto siempre y cuando la casa-carcel ofrezca tales servicios adicionales.	Ø	NO	En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una casa-carcel debidamente autorizada por el INPEC, la compaña sufragará hasta un limite del 100% de los gastos que se generen en dicha casa-carcel para brindar le atonductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto siempre y cuando la casa-carcel ofrezca tales servicios adicionales. Sublimite de \$7,000,0000	30	Ø	SI		60	SI	SI	En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una casacarcel debidamente autorizada por el IMPEC, la compañía sufragará hasta un límite de 65 SMDLV de los gastos que se generen en dicha casa-carcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales como alimentación especial, habitación dotada con televisor, etc. todo esto siempre y cuando la casa-carcel ofrezca tales servicios adicionales.	30
9	VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio.	SI	SI		60	छ	SI		60	NO			
	PUNTAJE CLAUSULAS AD	ICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 9/9			56,67				50,00				26,67	

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO 15 - AUTOMOVILES - CONDICIONES ESPECIALES

			ОМ		CUADRO 15 - AUTOMOVILES - CONDICI			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
MH		NOMBRE	PUNTAJE MAXIMO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	MAYOR EXCESO DE VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Se otorgará el puntaje máximo señalado al mayor valor de cobertura ofrecida en exceso del valor requerido Los demás excesos puntuarán de manera proporcional.	20	Ø	SE OTORGA 50/50/100 ADICIONALES AL BASICO PARA UN TOTAL DE 400/400/800	10	SI	NO SE OTORGA LIMITE ADICIONAL		SI	SE OTORGAN \$100.000.000 EN EXCESO DEL BASICO OFRECIDO	20
2	ASISTENCIA TECNICA Y/O JURÍDICA EN EL SITIO DEL ACCIDENTE	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que ofrezca el servicio de asistencia técnica y/o jurídica en el sitio y en el momento del acidente.	20	SI	SE OTORGA	20	SI	SE OTORGA ASISITENCIA JURIDICA ILIMITADA ADEMAS EN EL SITIO DE ACCIDENTE		SI	SEGÚN ASISTENCIA PREVISORA	
	PUNTAJE CONDICIONES E	ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 2)			30,00	•		0,00			20,00	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 16 - SEGURO DE AUTOMOVILES - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES

	CUADRO NO. 10 - SEGURO DE AUTOM	OVILES - C	OSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES	-									
CONCEPTO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	8	PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ES	TADO	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGU	ROS S.A							
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS							
	T/	ASAS ANU <i>A</i>	ALES										
TASA	2,60	%	2,20	%	5,00	%							
	VALO	RES ASEG	URADOS										
BSZ260	19.300.000		19.300.000		19.300.000								
OBI445	27.000.000		27.000.000		27.000.000								
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 46.300.000		\$ 46.300.000		\$ 46.300.000								
VIGENCIA OFRECIDA													
NUMERO DE DIAS	365		365		365								
PUNTAJE OBTENIDO POR VIGENCIA	300,00		300,00		300,00								
	PRIMA DE	LA VIGENC	IA OFRECIDA										
TOTAL PRIMA	\$ 1.203.800		\$ 4.120.700		\$ 2.315.000								
IVA 16%	\$ 192.608		\$ 659.312		\$ 370.400								
TOTAL	\$ 1.396.408		\$ 4.780.012		\$ 2.685.400								
		DEDUCIBL	ES										
TODA Y CADA PERDIDA	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300							
TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES (MAYOR VALOR ADICIONAL EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)	150,00		0,00	•	300,00								
	CLAUS	ULAS DE G	ARANTIAS										
DESCRIPCION DE LA GARANTIA	SIN CLAUSULA	60,00	SIN CLAUSULA	60,00	SIN CLAUSULA	60,00							

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 17- SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - AMPAROS OBLIGATORIOS

		믿쏡	PROPON	IENTE 1 - QBE SEGUROS	PROPOI	NENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	PROPON	NENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
1	Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.	NO	SI		SI		SI	
2	El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dicha cuentas	NO	SI		SI		SI	
	PERMITE CALIFICAR EL RAMO			SI		SI		SI
	RESULTADO			CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

-		CUA	DRO No.		JRO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES PONENTE 1 - QBE SEGUROS			USULAS OBLIGATORIAS ENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	n	פרטטערי	NTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
					PUNENTE 1 - QBE SEGURUS			ENTE Z. SEGUROS DEL ESTADO	Р		NTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
1	AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el sesgurado sin que ello requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima addicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos asegurados, caso en el cual si se requerirá dar aviso dentro de los 120 días siguientes a la creación y generará el cobro de prima correspondiente	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la poliza, el presente anexo se extiende a cubrir untomáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado sin que ello requiera de aviso y sin que se genere cobro de primer y cuando los cargos creados no superen el 15% de los cargos creados no superen el 15% de los cargos acegurados, caso en el cual si se requerirá dar aviso dentro de los 121 días siguientes a la creación y generará el cobro de prima correspondiente.	SI	SI		SI	SI	
2	AMPARO AUTOMATICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisiono se haya informado al inicio del seguiro por el assejurado, obligândose a informar a la compañía dentro de los 10dis siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que no contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubir unidoral de la comparta de la comparta automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado, obligândose a informar a la compartila dentro de los 151 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará al almano.	SI	SI		SI	SI	
3	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la courrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la courrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al minimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 131 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.	SI	NO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	
4	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presenterse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en antiogar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un sinietro amprardo bajo la presente poliza y ademostrada su ocurrencia, la companía conviene en anticipar el 70%, del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legar atal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disiminido, so pena	SI	SI	
5	ARBITRAMENTO O CLÂUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las diásuslas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haye estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la seseguradora.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

		CUADRO	No. 18		RO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES PONENTE 1 - QBE SEGUROS			ENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	Р	ROPONE	NTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM	NOMBRE	OTORGA LA	CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
6	banco comprendido de ne el cual el asegur ahorros, como sus puede sustentar ca adulteración de o ne cambio, pagaré, carta similar de crédito, gira determinada suma de el asegurado, o por o nombre o represen cheque o giro hecho pagadero a una person cheque o gira hecho pagadero a una person personenta de cambio personado per la representante de expensada per la representante de	n la cual el asegurado o cualquier entro de la prueba de la péridia, y ado tenga cuenta corriente o de respectivos intereses aparezcan, omo debida a falsificación o cualquier cheque o giro, letra de de crédito o cualquier documento do, ordenado o dirigido para pagar dimero, hecho o girado por o para para una persona que obre en su ación, incluyendo: a. cualquier girado en nombre del asegurado, nas ficticia y endosado o pagado a sona. b. cualquier cheque o giro sacción por el asegurado o por su río en un tercero y entregado al ster, que resultare endosado o fastina de aquel a quién se giró.	661	SI		SI	SI		SI	SI	
7	salarios que habient asegurado, resultare obrando supuestame aquél a quien se deb para cualquiera de l siempre que pueda adulteración de confo la República de Co	o giro con destino al pago de o sido girado u ordendo por el o sido girado u ordenado por el endosado o cobrado por un tercero nte a nombre del girador, o de la hacer el pago. Habrá cobertura os endosos descritos en a, b, c, ser calificado como fatelificación o midad con las leyes pertinentes de ombia. Los facslimites de firmas o de máquinas serán considerados									
8	más amparos, cláusul a un mismo evento, ofezza mayor prot ofezza mayor prot asegurado. De igual dumentos, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES discrepancia sobre condición aplicable o condición aplicable o condición aplicable o condición aplicable a	nvenido y aceptado, que si dos o as o condiciones otorgan cobertura se indemnizará con aquella que ección para los interesess del manera prevaleceran los amparos, se que otorguen cobertura, sobre yan. En todo caso y ante cualquier cuál es el amparo, cilausula o un caso determinado, se aplicará e el assegurado de acuerdo a su	GI	SI		SI	SI		SI	SI	
9	asegurados y por conocimiento de los h condiciones de los mi que liene a su cargo modificación o alter altendiendo a los critil 1058 y 1061 del Cód reserva el derencho d los riesgos asegun pertinente.	a el conocimiento de los riesgos lo tanto deja constancia del echos, circunstancias y en general smos, sin perjuido de la obligación el asegurado de avisar cualquier ación en el estado del riesgo rios establecidos en los artículos go del Comercio. La Compañía se e realizar visitas para inspeccionar dodos cuantas veces lo juzgue	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
10	indemnizará al aseg judiciales y los hono 100% del valor ase justificados, razonabli asegurado en la de HONORARIOS legal o pleito en el cur pretenda demostrar reclamación o daño pérdida demostrada obligada a indemniz honorarios de abo	presente clausula la compañía rado las costas de los procesos rarios de abogados, hasta por el gurado, siempre y cuando sean s, causados y cancelados por el fensa de cualquier procedimiento al sea demandado y con el que se su responsabilidad por cualquier que pueda constituirse en una en que la compañía no esta ar ni a reconocer las costas y pados. Sin embargo, si dicha que el monto del deducible, el	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

		CUA	DRO No.		IRO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADE PONENTE 1 - QBE SEGUROS			ENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	Р	ROPONE	NTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
11	DEFINICION DE TRABAJADOR O EMPLEADO	La expresión de trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución, liquialmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serio realición prádicias o irrestigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas auquelas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado. Así cualquei futulo o contrato, v. demás que resulera la entidad para su su		SI		SI	SI		SI	SI	
12	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
13	EMPLEADOS TEMPORALES	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados temporales, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.		SI		Ø	$\underline{\omega}$		SI	SI	
14	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo in labrá lugar a la aplicación del iniciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
15	EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepacio entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación preven los artículos 2026 y siguientes del Códico da Comaccio.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

		COP	DRU NO.		JRO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES PONENTE 1 - QBE SEGUROS			ENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	Р	ROPONE	NTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
16	GASTOS ADICIONALES	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemizira los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, mínimo \$50.000.000.	ę,	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidiamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, minimo \$60.000.000.	SI	SI		SI	SI	
17	GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados, mínimo \$50.000.000.	SI	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y perticulares de la poliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente poliza, hasta el 100% de los gastos demostrados, mínimo \$60.000.000.	SI	SI		SI	SI	
18	HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, resivores, contadores, etc., para obtener y certificar: a- los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negoto mismo del asegurado, y b-cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al seagurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado, mínimo \$50.000.000.	SI	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y perticulares de la poliza, la Companía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y azconablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, auditores, pera obteney certificar a-los detalles extraidos de los litros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimorios esan pedidos por la companía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la poliza. La compañía reconocará hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado, mínimo \$65.00.000.	SI	SI		SI	SI	
	MODIFICACION A CARGOS	Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza. Dichas reformas deberán ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 120 días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presente acmbio de denoninaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza. Dichas reformas deberán ser noficadas a la compaña de seguros dentro de los 151 días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.	SI	SI		SI	SI	
19	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, inveniguen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.		SI		SI	SI		SI	SI	

	COP			ADRO No. 18 - SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
ITEM			OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	
20	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales El ASEGURADO decida reemplazarios. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemización hasta el monto de	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
21	PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL	Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal.	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
22	DESCONTAR DEL VALOR	Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. En consecuencia la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
23	PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratisa independientes, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
24	PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No ocisime lo que se alga en comiranto en las condiciones generales de la polízia, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de la sellos que sean cometidos por empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
25	PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO	Cuando respecto de cualquier pérdida, el asegurado no pudiera determinar especificamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permilan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas vinicamente por uno varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier titulo (autor intelectual, material o cómpice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso	SI	SI		SI	SI		SI	SI		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 18 - SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

		CUA	DRO No.		JRO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADE: PONENTE 1 - QBE SEGUROS			ENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	P	ROPONEI	NTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	
26	RECLAMACION DIRECTA	Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcanosa que se fiquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquem menoscabo de los nodos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes, nofilique al asegurador que contra el empleado cuyo cargo se ampara cursa una acción penal. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurador tendrá derecho a que el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización ercibida, en la proporción que cobije la exoneración.	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
27	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente poliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará — cobro de priestablecimiento se efectuará — cobro de judica (indicar con o sin cobro de prima adicional, pues de lo conatrario se entenderá que se otorga sin cobro de prima adicional)	SI	NO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del simiestro, que afecte la presente pólza, en el importe de la indernaización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará CON cobro de prima adicional. Hasta uno (1) vez dentro de la vigencia de la póliza.	SI	NO	Se entenderá reestableido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará CON cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza (indicar con o sin cobro de prima adicional, pues de lo conatrario se entenderá que se otorga sin cobro de prima adicional)	SI	NO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará CON cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza (indicar con o sin cobro de prima adicional, pues de lo conatrario se entenderá que se otorga sin cobro de prima adicional)	
28	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1933. En caso de revocación por parte de la aseguradora, ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surfir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocación y el del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocación por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto piazo. (Mota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocario dando aviso por secrito con mínimo 121 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1939. En caso de revocación por parte de la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a sutir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocación primo devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.	SI	SI		SI	SI		
29	SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arregio directo y conciliación	SI	SI		SI	SI		SI	SI		
PER	RMITE CALIFICAR EL RAMO			<u> </u>	SI	SI				SI		
RES	SULTADO				CUMPLE						CUMPLE	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 19- SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - CLAUSULAS ADICIONALES

					PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	00/12/7/11	· civilono		ROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROF	PONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños coasionados por cualquier sinietros maperado beja presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contrabadas.	SI	SI		60	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los defios ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, ouidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. LIMITE \$10,000,000	30	SI	SI		60
2	BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	Se amparan los bienes de propiedad de terceros, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren ne predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad de terceros no exoderá la suma de \$1 0.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al tercero atertarán.	SI	NO	Se amparan los bienes de propiedad de terceros, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad de terceros no excederá la suma de \$2 5.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al tercero adertado.	60	SI	SI		24	SI	SI		24
3	CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos senuros contratados.	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
4	DESAPARICIONES MISTERIOSAS	Queda entendido, comenido y aceptado que con la introducción de esta clásusida dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiénet la totalidad de las coberturas contratadas a las pérdidas o desapariciones misteriosas, sufridas por el asegurado y sobre las cuales no se pueda identificar el autor material, intelectual o cómplice. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de	SI	SI		60	SI	SI		60	NO			
5	ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	SI	SI		60	SI	NO	IAS GARANTÍAS QUE SE APLICARAN SON LAS QUE ESTÁN RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS SE HARÁ DE MANERA CONCERTADA CON LA ENTITAD Y EL INTERMEDIARIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y VENTAJAS VS TIEMPO Y COSTOS.	30	SI	SI		60
6	PERDIDAS OCASIONADAS POR MERMAS	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas ocasionadas por mermas, diferencias de inventarios, desapariciones o pérdidas no imputables al empleado. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas.	SI	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas ocasionadas por mermas, diferencias de inventarios, desapariciones o pérdidas no imputables al empleado. No obstante para que esta cobertura opere se deberá presumir que uno de los empleados del asegurado estuvo involucrado bajo cualquiera de las modalidades antes indicadas. Se otorga \$200.000. Evento / Vigencia.	60	NO				NO			
7	PROTECCION AL 100% DE LAS PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL ASEGURADO.	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.	NO				NO				SI	SI		60
	PUNTAJE CLAUSULA	S ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 7/7			51,43				29,14				37,71	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 20- SEGURO DE TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES - CLAUSULAS OBLIGATORIA

					PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PONENTE 2. SEGUROS DEL EST	ADO	PROPO	NENTE 3 - LA PREVISORA SEGUF	ROS S.A
ITEM		NOMBRE	PUNTAJEMAXIMO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	MAYOR CANTIDAD DE RESTABLECIMIENTOS AUTOMÁTICOS DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que ofrezca la mayor cantidad de restablecimientos automáticos del valor asegurado, sin ser inferiores a uno (1) ni superiores a cinco(5). Las demás propuestas se calificrán proporcionalmente.	20	SI	SE OTORGA UN (1) RESTABLECIMIENTO ADICIONAL, PARA UN TOTAL DE DOS (2) RESTABLECIMIENTOS CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL	20		SE OTORGA HASTA UNA VEZ EL LMITE ASEGURADO CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL			SE OTORGA \$1.000.000 EVENTO/VIGENCIA ADICIONAL AL BASICO OFRECIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA	
2	NO COEXISITENCIA DE SEGUROS	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que acepte que el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros es complementario al seguro de Manejo Global en los eventos que sean amparados por ambas pólizas. Por lo tanto cuando se presente la identidad de coberturas para un mismo evento, se indemnizará con cargo al seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso con cargo al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, el cual operará como una segunda capa de la cobertura de manejo, sin que la aseguradora pueda invocar a su favor la coexistencia de seguros. La oferta que no acepte esta condición no será considerada	20	SI	SE OTORGA	20		SE OTORGA	20		SE OTORGA	20
	PUNTAJE CONDICION	IES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 2)		40,00 20,00					20,00			

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 21 - SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES

CONCEPTO	PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	S	PROPONENTE 2. SEGUROS DEL EST	TADO	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGU	JROS S.A
CONCEPTO	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
	Т	ASAS ANUA	ALES			
OFERTA BASICA \$30.000.000.	4,00	POR MIL	5,00	%	7,00	%
ALTERNATIVA 1	NO COTIZA	%	NO COTIZA	%		%
ALTERNATIVA 2	NO COTIZA	%	NO COTIA	%		%
	VALO	RES ASEGI	URADOS			
OFERTA BASICA	\$ 30.000.000		\$ 30.000.000		\$ 30.000.000	
ALTERNATIVA 1						
ALTERNATIVA 2						
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 30.000.000		\$ 30.000.000		\$ 30.000.000)
	VIC	ENCIA OFR	TCIDA			
NUMERO DE DIAS	365	ENCIA OFR	365		365	
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	300,00		300,00		300,00	
TOTAL TOTAL OF THE POPULATION			,			
	PRIMA DE	LA VIGENC	IA OFRECIDA	Į.		
TOTAL PRIMA	\$ 1.200.000		\$ 2.700.000		\$ 2.100.000)
IVA 16%	\$ 192.000		\$ 432.000		\$ 336.000	D
TOTAL	\$ 1.392.000		\$ 3.132.000		\$ 2.436.000)
		DEDUCIBL	FQ			
CAJAS MENORES	SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES	300	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300
DEMAS EVENTOS	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMLMV	170	4% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	260
PERSONAL NO IDENTIFICADO	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMLMV	170	4% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0	260
	293,33		213,33	•	273,33	
TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES						
TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES	CI AIIS	ULAS DE G	ARANTIAS			

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

		IMITAR	PRO	PONENTE 1 - QBE SEGUROS	PRO	PONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	PRO	PONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
1	Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios	NO	SI	NO	SI		SI	
2	Alimentos y bebidas	NO	SI	NO	SI		SI	
3	Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.	NO	SI	NO	SI		SI	
4	Contaminación Accidental súbita e imprevista	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
5	Contratistas y Subcontratistas independientes	NO	SI	NO	SI		SI	
6	Daño Moral	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
7	Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 15% del valor asegurado evento / vigencia
8	Gastos médicos	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia
9	Honorarios de abogado y gastos de defensa	SI - Sublimite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia, sin limitar la cobertura por etapas del proceso	SI	SI - Sublimite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia, sin limitar la cobertura por etapas del proceso	SI	Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia, sin limitar la cobertura por etapas del proceso	SI	SI - Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia, sin limitar la cobertura por etapas del proceso
10	Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado	SI - Sublímite mínimo 1% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 1% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 1% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 1% del valor asegurado evento / vigencia
11	Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable	NO	SI	NO	SI		SI	
12	Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables)	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublimite 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia
13	Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y sus accesorios	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublimite 10% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia
14	Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social	NO	SI	NO	SI		SI	
15	Predios labores y operaciones	NO	SI	NO	SI		SI	

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

		IMITAR	PRO	PONENTE 1 - QBE SEGUROS	PRO	PONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	PRO	PONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
16	Propietarios, arrendatarios y poseedores	SI - Sublimite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublimite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
17	Responsabilidad Civil Cruzada	SI - Sublimite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublimite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
18	Responsabilidad civil de vehículos no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublimite 30% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublimite 40% del valor asegurado evento / vigencia
19	Responsabilidad civil de vehículos propios en exceso de las pólizas de automóviles	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 50% del valor asegurado evento / vigencia
20	Responsabilidad Civil Patronal	SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia	SI	Sublímite 20% del valor asegurado evento / vigencia	SI	SI - Sublímite 40% del valor asegurado evento / vigencia
21	Responsabilidad Civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia	NO	SI	NO	SI		SI	
22	Restaurantes, casinos y campos deportivos	NO	SI	NO	SI		SI	
23	Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa	NO	SI	NO	SI		SI	
24	Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería	NO	SI	NO	SI		SI	
25	Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios	NO	SI	NO	SI		SI	
26	Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado	NO	SI	NO	SI		SI	
27	Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.	NO	SI	NO	SI		SI	

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

		MITAR	PRO	PONENTE 1 - QBE SEGUROS	PRO	PONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	PRO	PONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLI	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	
28	Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior	NO	SI	NO	SI		SI		
PERM	MITE CALIFICAR EL RAMO			SI		SI		SI	
RESULTADO			CUMPLE			CUMPLE	CUMPLE		

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 23- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - AMPAROS ADICIONALES

		F	PROPONENTE 1 - QBE SEGURO	s	PROF	PONENTE 2. SEGUROS DEL ES	TADO	PROP	ONENTE 3 - LA PREVISORA SEG S.A	GUROS
ITEM	NOMBRE	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados	SI		60	NO			SI		60
2	Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente	SI		60	NO			SI		60
3	Contaminación ambiental	SI	súbita e imprevista	30	SI	SIEMPRE Y CUANDO SEA SUBITA E IMPREVISTA	30	SI	Contaminación accidentasl subita e imprevista. Se excluye contaminación paulatina	30
4	No subrogación a favor de empleados o contratistas.	SI		60	SI		60	NO		
5	Productos y trabajos terminados	SI		60	SI		60	SI	sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia	30
6	Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza	SI		60	NO			NO		
7	Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMACC, Terrorismo y Sabotaje	SI		60	NO			NO		
PL	INTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 7/7)		55,71			21,43			25,71	

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

					PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PR	OPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPO	NENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGNALES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
	AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación ylo actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 120 dias siguientes a la compañía dentro de los 120 dias siguientes a la compañía dentro de los 120 dias siguientes a la compañía dentro de los 120 dias siguientes a la compañía dentro de las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo predio, operación ylo actividad creados por el asegurado, obligándose a informar a la compañía dentro de los 151 dias siguientes a la compañía dentro de los 151 dias siguientes a la coración. La prima addicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	SI	SI		SI	SI	
2	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 151 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.	SI	SI		SI	SI	
	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requenimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

					PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PR	ROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPO	ONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
4	ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA GASTOS MÉDICOS 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	SI	SI		SI	SI	
47	ANTICIPO DE INDEMNIZACION POR ALIMENTOS O BEBIDAS 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requenimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porrentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegudo cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requenimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	
€	ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectue el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

					PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PR	OPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPO	NENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
IIEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
7	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sirse de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. Sublimite \$200.000.000 evento /vigencia	SI		Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente púliza, que afecte bienes que sines de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. Sublimite \$600.000.000 evento /vigencia	SI	SI		SI	SI	
	CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezza mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecaran los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencia.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
	CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
10	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requira motivación alguna.	SI	SI		SI	Ø		SI	SI	

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

						PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PR	OPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPO	NENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ИЗТІ			NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGNALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
1	1 1	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caos, os liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.		SI		SI	SI		SI	SI	
1	2 1	EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituyo una peridida total o parcial o con relación a fotos aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevene los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio		SI		SI	SI		SI	SI	
1	3	INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL	No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilitad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
1	4	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.		SI		SI	SI		SI	SI	
1	5 (NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y GASTOS SUPLEMENTARIOS	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y gastos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar iningún tipo de deducible sobre al valor de la misma.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

					PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PR	OPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		PROPO	ONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
16	NO APLICACION DE INFRASEGURO O SUPRASEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado, que en razón a que el valor asegurado de la presente póliza corresponde a un limite de responsabilidad máxima para la compañía, la aseguradora renuncia a la aplicación de las sanciones y consecuencias que por infraseguro o supraseguro prevede la le v.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
17	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales EL ASEGURADO decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
18	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con minimo 90 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso compendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocación por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tanifa de seguros a corto plazo. (Nota: el número de dias corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 131 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la asegurado a asegurado a, ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará bomando en cuenta la tanífa de seguros a corto plazo.	SI	SI		SI	SI	
19	SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
PE	RMITE CALIFICAR EL RAMO			SI				SI			SI
RE	SULTADO				CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 25 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - CLAUSULAS ADICIONALES

					PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			F	PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PRO	PONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	ELIMINACION DE CLÂUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	SI	SI		60	SI	NO	LAS GARANTÍAS QUE SE APLICARAN SON LAS QUE ESTÀN RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS SE HARA DE MANERA CONCERTADA CON LA ENTITAD Y EL INTERMEDIARIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y VENTAJAS VS TIEMPO Y COSTOS	30	SI	SI		60
2	HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indeminzar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar a - los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b-cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía enconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado, mínimo	SI	SI	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza. Ia Compañía se obliga a indemizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar a - los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b-cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía enconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado, mínimo	60	SI	SI		40	SI	SI		40
3	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	Queda entendido, convenido y aceptado que por medio de la presente cláusula se ampara la responsabilidad civil contractual en que incurra el asegurado.	NO		CYTO MAN MAN		NO				NO			
4	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará cobro de prima adicional. (indicar con o sin cobro de prima adicional)	SI	NO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará CON cobro de prima adicional.	60	SI	NO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará CON cobro de prima adicional. (indicar con o sin cohon de nrima adicional)	60	NO			0
	PUNTAJE CLAUSULA	S ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 4/4)	4) 45,00				1com de noma adicionali 32,50						25,00	

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO 26 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

		IMO		PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
ЩЕМ	NOMBRE	PUNTAJE MAXIMO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Daño Moral	5	SI	SE OTORGA 20% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 60%	5		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 35%	3,5	NO		
2	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 30%	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 20% EVENTO / VIGENCIA	2	NO		
3	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Gastos médicos incluyendo personal del asegurado	5		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 30%	5		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 20% EVENTO / VIGENCIA	5	NO		
4	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Honorarios de abogado y gastos de defensa	4		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 25%	1		SE OTORGA 20% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 30%	4	SI	10% ADICIONAL	2
5	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado	2		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 10%	2		SE OTORGA 4% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 5% EVENTO / VIGENCIA	1,6	NO		
6	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Pagos Suplementarios 6 (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables)	4		SE OTORGA 6% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 20%	2,4		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 20% EVENTO / VIGENCIA	4	NO	10% ADICIONAL	
7	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y sus accesorios	2		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 20%	1		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 20% EVENTO / VIGENCIA	2	SI	10% ADICIONAL	2
8	8 Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Productos y trabajos terminados	2		SE OTORGA \$500.000. EVENTO / VIGENCIA	0,1		NO SE OTORGA LIMITE ADICIONAL		SI	10% ADICIONAL	2
g	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Propietarios, arrendatarios y poseedores	4		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 50%	4		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 40% EVENTO / VIGENCIA	4	SI	10% ADICIONAL	4
1	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad Civil Cruzada	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 50%	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 40% EVENTO / VIGENCIA	2	SI	10% ADICIONAL	2
1	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad civil de vehículos no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 50%	2		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 35% EVENTO / VIGENCIA	1	NO		
1:	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad civil de vehículos propios en exceso de las pólizas de automóviles	2		SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 50%	2		SE OTORGA 5% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 55% EVENTO / VIGENCIA	1	NO		

	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMACC, Terrorismo y Sabotaje	2	SE OTORGA 5% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 60%	2	NO SE OTORGA		NO		
14	Mayor exceso sobre la cobertura mínima requerida para Responsabilidad Civil Patronal	2	SE OTORGA 10% ADICIONAL AL BASICO, PARA UN TOTAL DE 40%	1	SE OTORGA 20% ADICIONAL AL LIMITE ASEGURADO PARA UN TOTAL DEL 40%	2	SI	10% ADICIONAL	1
	PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 14/14)		31,50		32,10			13,00	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 27 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES

сонсерто	PROPONENTE 1 - QBE SEGU		CONTRACTUAL - COSTO DE LOS SEGUROS PROPONENTE 2. SEGUROS DEL E		PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SE	GUROS S.A
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
		TASAS AN	UALES			
OFERTA BASICA \$100.000.000	8,00	POR MIL	0,30	POR RMIL	0,50	POR MIL
ALTERNATIVA 1 ALTERNATIVA 2						
ALTERNATIVA 2						
		VALORES ASE	GURADOS			
OFERTA BASICA	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000		\$ 100.000.000	
ALTERNATIVA 1						
ALTERNATIVA 2						
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 100.000.000		\$ 100.000.000		\$ 100.000.000	
		VIGENCIA O	FRECIDA			
NUMERO DE DIAS	365		365		365	
PUNTAJE POR VIGENCIA OFRECIDA	300,00		300,00		300,00	
	P	RIMA DE LA VIGE	NCIA OFRECIDA			
TOTAL PRIMA	\$ 800.000		\$ 500.000		\$ 500.000	
IVA 16%	\$ 128.000		\$ 80.000		\$ 80.000	
TOTAL	\$ 928.000		\$ 580.000		\$ 580.000	
		DEDUCII	BLES			
PARQUEADEROS	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	2% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	180	0 SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 0.5 SMMLV	250
DEMAS AMPAROS	1% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV	290	2% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV	180	0 SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 0.5 SMMLV	250
GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300	SIN DEDUCIBLE	300
TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES	293,33		220,00		266,67	
		GARANTIAS				
DESCRIPCION DE LA GARANTIA	SIN GARANTIAS	60,00	SIN GARANTIAS	60,00	SIN GARANTIAS	60,00

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No.28 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - AMPAROS OBLIGATORIOS

		AR AR		IENTE 1 - QBE SEGUROS	PROPON	IENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO		OPONENTE 3 - LA ISORA SEGUROS S.A
ITEM	NOMBRE	SE PERMITE SUBLIMITAR	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE
1	Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez emmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeña o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeña los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN)	NO	SI		SI		SI	
2	Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.	SI - El sublimite Mínimo permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados.	SI	Sublimite \$ 25.000.000 por cada evento y por cada funcionario y \$ 70.000.000 vigencai sin limitarrse la cobertura por etapas del proceso.o a tarifas del colegio de abogados.	SI	SI - El sublimite Minimo permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados.	SI	SI - El sublímite Mínimo permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados.
3	Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuncia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro.	SI - Sublímite mínimo de \$ 5.000.000 evento / vigencia.	SI	Sublimite mínimo de \$ 5.000.000 evento / vigencia.	SI	SI - Sublimite mínimo de \$ 5.000.000 evento / vigencia.	SI	Sublimite de \$100.000.000 evento \$400.000.000 en el agregado anual.
PERMIT	E CALIFICAR EL RAMO			SI		SI		SI
RESUL	TADO			CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

	T		CUADRO No. 29 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SERVIDU	RES PUB	LICUS - AMPAROS ADICIONALES				
			PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO			PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
ПЕМ	NOMBRE	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA EL AMPARO	CONDICIONES O MODIFICACIONES DEL AMPARO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la poliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la poliza o el retiro del funcionario, o que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Queda adiardo y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA)	SI	Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 12 meses siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero. Esta cobertura se otorga siempre y cuando la entidad la solicite antes del vencimiento del seguro, su revocación por parte de la aseguradora o cacelación por parte del asegurador tendra un cobro de prima adicinal correspondiente al 50% de la prima cobro de prima adicinal correspondiente al 50% de la prima cotizada. Queda aclarado y convenido que pera efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada ni la claiusula de amparo automático de cargos y cualquier inclusión que se requiera bajo esta extensión de cobertura deberá ser solicitada y acordada por la aseguradora previamente. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura deberá es resolicitada y esta estanción de la poliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias courridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de concentra concentra del poliza de la cobertura periona de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de	60	NO			SI	PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACION HASTA 24 MESES, PREVIO AVISO Y CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL. MODALIDAD RECLAMACION.	
2	Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contratoria, Fiscalia, Procuraduria, Defensoria o Veeduria. Siempre que la acción que se da orígen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo	SI	Gastos de defensa para investigaciones en contra de los funcionarios asegurados generadas por imposición de multas, sanciones administrátivas o indemnizaciones impuestas por cualquier organismo oficial incluyendo Contraloria, Fiscalia, Procuraduria, Defensoria o Veeduria, excluyendo siempre las sanciones penales y las finiusestas a titulo de dolo	60	SI	SOLO SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA POR LA ACCION QUE DIO ORIGEN A LA MULTA, SANCION O INDEMNIZACION.(EXCLUYE EL DOLO).		SI	Unicamente para los cotos del proceso de acuerdo con lo indicado en el Art. 1128 del Co Co, hasta \$5.000.000 evento/vigencia	
	PUNTAJE AMPAROS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 2 / 2)		60,00			0,00			0,00	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No.30- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

		C	UADKO	INO.3U- S	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUB PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	LICUS -		PONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	PROPO	NENTE 3 -	LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
1	AMPARO AUTOMATICO	Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.		SI		SI	SI		SI	SI	
2	AMPARO DE TRANSMISION POR MUERTE	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.		SI		SI	SI		SI	SI	
3	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la courrencia del siniestro en un término màximo de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.	SI	SI		SI	SI	
4	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 55% del valor estimado de la péridida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI	
5	ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro Y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuacion procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita ditioida a la compañía.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
6	ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.	SI	SI		Ø	SI		ØI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No.30- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

		C	UADRO	No.30- S	EGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUB PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	LICOS -		PONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	PROPO	NENTE 3 -	LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
7	CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intrereses del asegurado. De igual manera prevaleceran los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determina el acequada de su conseguiancia.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
8	DEFINICION DE EVENTO	Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto (acción u omisión) en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
9	DESIGNACION DE ABOGADOS	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autoriozará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.	SI.	SI		SI	SI		SI	SI	
10	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requira motivación alguna.		SI		SI	SI		SI	SI	
11	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactifudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	51	Ø		SI	SI		SI	SI	
12	EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación previen los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
13	EXTENSION DE COBERTURA	Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende a cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absolidas, constituídas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 20.5% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la aseguradora y sin pago de prima adicional. (Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
14	MODIFICACION A CARGOS	Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza.		SI		SI	SI		SI	SI	

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA №. DNDA 035 DE 2012 CUADRO №.30- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

			orio i i	10.00	EGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBI PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	-1000		PONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	PROPO	ONENTE 3 -	LA PREVISORA SEGUROS S.A
ITEM		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO
15	MODIFICACIONES A FAVOR DEL Sir ASEGURADO On	i durante la vigencia de la póliza se presentan odificaciones a las condiciones de la póliza que presenten un beneficio a favor del asegurado, n que impliquen un aumento a la prima riginalmente pactada, tales modificaciones se ponsideran automáticamente incorporadas a la óliza.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
16	PERIODO DE RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE EXPEDICIÓN 164 DE LA PRIMERA POLIZA CONTRATADA POR LA ENTIDAD ot od del	or medio de la presente cáusula, el periodo de tronactividad de la póliza se otorga a partir de la scha de expedición de la primera póliza por la Entidad. No existira seponsabilidad con respecto a cualquier acidamación: a. que sea ocasionada o esta necesaria de la cualquier circunstancia o hecho que en haya notificado a la aseguradora en cualquier tra póliza de seguro realizada previamente al icio de esta póliza y b que surja o esté en necesión con cualquier circunstancia o hecho por la poliza de segurado anteriormente al inicio en esta póliza y b que surja o esté en necesión con cualquier circunstancia o hecho por la poliza esta póliza o entra póliza.	SI	SI		SI	SI		Ø	SI	
17	PAGO DE HONORARIOS as PROFESIONALES ab	tueda entendido, convenido y aceptado que la seguradora pagará los honorarios directamente al bogado designado para el caso o mediante tembolso, a elección del asegurado.	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
18	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA PÓLIZA POLIZA I I I I I I I I I I I I I I I I I I	I presente contrato de seguro podrá ser revocado inilateralmente por el asegurado en cualquier tomento de su ejecución. La compañía por su arte podrá revocarlo dando aviso por escrito con inimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la ey 35 de 1993. En caso de revocación por parte le la asegurado, esta devolverá al asegurado la arte de la prima no devengada, o sea, la que presponde al lapso comprendido entre la fecha ue comienza a surtir efecto la revocación y la del encimiento del seguro. En caso de que sea evocado por el asegurado, el importe de la prima evengada y el de la devolución, se calculará miando en cuenta la tarifa de seguros a corto lazo. (Nota: el número de días corresponde al intimo requerido por lo cual podrá ser umentado pero no disminuido so pena de echazo del ramo)	SI		El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte le la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la envocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.	SI	SI		SI	SI	
19	SOLUCION DE eje CONFLICTOS pre	os conflictos que se presenten durante la jecución del objeto contractual, se solucionarán referiblemente mediante los mecanismos de rreolo directo y conciliación	SI	SI		SI	SI		SI	SI	
PERMI	TE CALIFICAR EL RAMO				SI			SI			SI
RESUL	.TADO				CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 31- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - CLAUSULAS ADICIONALES

Г						CUADRO No. 31- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CI PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	VIL SER	VIDURE	3 PUBLI	PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
į	шем		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGALA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
	1	ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES.	Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible y máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) por sentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionados con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos defensa, a place a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.		SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
	2	DENOMINACIÓN EN LIBROS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
		ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	SI	SI		60	SI	NO	LAS GARANTÍAS QUE SE APLICARAN SON LAS QUE ESTÂN RADICADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS SE HARÂ DE MANERA CONCERTADA CON LA ENTITAD Y EL INTERMEDIARIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y VENTAJAS VS TIEMPO Y COSTOS		SI	SI		60
	4	HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a. los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado.		NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a. los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b. cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado. Sublimite de \$20,000,000	30	SI	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de las gastos demostrados por el asegurado.SUBLIMITE \$ 30,000,000	30	SI	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, períticos, etc., para obtener y certificar: a los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta LOS LIMITES ESTABLECIDOS PARA GASTOS DE	30

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No. 31- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - CLAUSULAS ADICIONALES

					CUADRO No. 31- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CI PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS	VIL SER	VIDURE	o PUBLI	PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A	
ПЕМ		NOMBRE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE	OTORGA LA CLAUSULA	EN IGUALES CONDICIONES	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO
5	NO SUBROGACIÓN	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La clausula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
6	PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO.	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.	SI	SI		60	SI	SI		60	SI	SI		60
7	PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente.	SI	SI		60	SI	Sī		60	SI	SI		60
8	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez.	SI	SI		60	SI	SI		60	NO			
9	ELIMINACION DE LA EXCLUSION DE IMPUTACIONES POR INJURIA O CALUMNIA	exclusión de imputaciones por injuria o calumnia	SI	NO	Queda entendido, convenido y aceptado que a través de la presente cláusula se cubrirán los Gastos de Defensa únicamente para las imputaciones por injuria y calumnia	60	NO				NO			
	PUNTAJE CLAUSULA	AS ADICIONALES (SUMATORIA DE 1 A 9 / 9)		l	56,67				43,33			·	43,33	

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO 32 - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Γ						CUADRO 32 - RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDO									
						PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS		PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO				PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A			
	пем		NOMBRE	PUNTAJE MAXIMO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGA LA CONDICION	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO	OTORGALA	TEXTO MODIFICADO	PUNTAJE OBTENIDO		
	1	COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO	Se otorgará el puntaje máximo señalado al proponente que ofrezca amparar los gastos de defensa en procesos penales mediante el pago directo al abogado y no mediante reembolso al finalizar el proceso. En el evento en que se condene al funcionario asegurado, la aseguradora podra repetir en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto.	20	SI	Se amparan los gastos de defensa en procesos penales mediante el pago directo al abogado y no mediante reembolso al finalizar el proceso. En el evento en que se condene al funcionario asegurador, la aseguradora podra repetir en contra del funcionario por los valores pagados por tal concepto.	20		NO SE OTORGA			NO SE OTORGA			
	2	Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin límite en el tiempo. No existira responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a. que sea ocasionada o esta conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.		20		NO SE OTORGA		SI	FECHA DE RETROACTIVIDAD INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA						
Ī		PUNTAJE CONDICIONES ESPECIALES (SUMATORIA DE 1 A 2/2				40,00		0,00				0,00			

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 33 - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - COSTO DE LOS SEGUROS Y DEDUCIBLES PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A CONCEPTO **PUNTOS PUNTOS PUNTOS OFERTA OFERTA OFERTA** TASAS ANUALES OFERTA BASICA 2,70 2,00% VRS ALTERNATIVA 1 % % % ALTERNATIVA 2 % % % **VALORES ASEGURADOS** \$ 100.000.000 \$ 100.000.000 \$ 100.000.000 OFERTA BASICA Oferta Básica: \$ 100.000.000 Evento/Vigencia Oferta Básica: \$ 100.000.000 Evento/Vigencia Oferta Básica: \$ 100.000.000 Evento/Vigencia - Gastos de defensa \$ 20.000.000 por cada - Gastos de defensa \$ 20.000.000 por cada - Gastos de defensa \$ 20.000.000 por cada GASTOS DE DEFENSA evento y por cada funcionario y \$ 60.000.000 evento y por cada funcionario y \$ 60.000.000 evento y por cada funcionario y \$ 60.000.000 vigencai sin limitarrse la cobertura por etapas vigencai sin limitarrse la cobertura por etapas vigencai sin limitarrse la cobertura por etapas del proceso. del proceso. del proceso. TOTAL VALOR ASEGURADO \$ 100.000.000 \$ 100.000.000 \$ 100.000.000 **VIGENCIA OFRECIDA** NUMERO DE DIAS 365 365 365 300,00 300,00 300,00 PUNTAJE OBTENIDO POR MAYOR VIGENCIA \$ 2.700.000 \$ 2.500.000 \$ 2.327.586 \$ 432.000 \$ 400.000 \$ 372.414 IVA 16% TOTAL \$ 3.132.000 \$ 2.900.000 \$ 2.700.000 **DEDUCIBLES** TODA Y CADA PERDIDA SIN DEDUCIBLE 300 SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE 300 TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES (MAYOR VALOR ADICIONAL 300,00 0,00 0,00 EN LOS GASTOS DE DEFENSA) **CLAUSULAS DE GARANTIAS**

60.00

SIN GARANTIAS

SIN GARANTIAS

SIN GARANTIAS

60.00

60.00

DESCRIPCION DE LA GARANTIA

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No.34 - SOAT - AMPAROS OBLIGATORIOS

		PRO	PONENTE 1 - QBE SEGUROS		NENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A		
3 4	NOMBRE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	OTORGA EL AMPARO	SUBLIMITE	
1	Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	SI		SI		SI		
2	Incapacidad Permanente	SI		SI		SI		
3	Muerte de la víctima como consecuencia del accidente	SI		SI		SI		
4	Gastos Funerarios	SI		SI		SI		
5	5 Gastos de transporte y movilización de las víctimas			SI		SI		
	PERMITE CALIFICAR EL RAMO		SI		SI	:	SI	
	RESULTADO		CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE		

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. DNDA 035 DE 2012 CHARDANA SE SOAT - COSTADELIO SECULOS O VEDIVICIÓN DE SE

CONCEPTO	PROPONENTE 1 - QBE SE	GUROS	PROPONENTE 2. SEGUROS D	DEL ESTADO	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A								
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS							
VIGENCIA OFRECIDA													
NUMERO DE DIAS	365		365		365 300								
PUNTAJE OBTENIDO POR MAYOR VIGENCIA	300		300										
	PRIMA D	E LA VIGENCIA	A OFRECIDA										
TOTAL PRIMA	\$ 583.300	299,95	\$ 583.200	300,00	\$ 583.200	200.00							
TOTAL	\$ 583.300	299,95	\$ 583.200	300,00	\$ 583.200	300,00							
CLAUSULAS DE GARANTIA													
	CLA	USULAS DE GA	RANTIA										

INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 36 - ATENCION, TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS

		PROPONENTE 1 - QBE SEGUROS						ONENTE 2	. SEGUR	OS DEL E	STADO	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A				
GRUPO	RAMO	DOCUMENTOS REQUERIDOS	PUNTAJE DOCUMENTOS	PLAZO PARA EL PAGO	PUNTAJE PAGO	TOTAL RAMO	DOCUMENTOS REQUERIDOS	PUNTAJE DOCUMENTOS	PLAZO PARA EL PAGO	PUNTAJE PAGO	TOTAL RAMO	DOCUMENTOS REQUERIDOS	PUNTAJE DOCUMENTOS	PLAZO PARA EL PAGO	PUNTAJE PAGO	TOTAL RAMO
	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		13,64		10,00	23,64		50,00		10,00	60,00		17,19		10,00	27,19
	INCENDIO Y/O RAYO	8	12,50	3	10,00	22,50	2	50,00	3	10,00	60,00	6	16,67	3	10,00	26,67
	SUSTRACCION	8	18,75	3	10,00	28,75	3	50,00	3	10,00	60,00	8	18,75	3	10,00	28,75
	EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	8	18,75	3	10,00	28,75	3	50,00	3	10,00	60,00	9	16,67	3	10,00	26,67
	ROTURA DE MAQUINARIA	8	4,56	3	10,00	14,56	2	50,00	3	10,00	60,00	6	16,67	3	10,00	26,67
	AUTOMOVILES		22,86		10,00	32,86		18,25		10,00	28,25		50,00		10,00	60,00
	PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	7	7,14	3	10,00	17,14	8	6,25	3	10,00	16,25	1	50,00	3	10,00	60,00
1	PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	7	7,14	3	10,00	17,14	8	6,25	3	10,00	16,25	1	50,00	3	10,00	60,00
	PERDIDA TOTAL POR HURTO	7	50,00	3	10,00	60,00	8	43,75	3	10,00	53,75	7	50,00	3	10,00	60,00
	PERDIDA PARCIAL POR HURTO	7	28,57	3	10,00	38,57	8	10,00	3	10,00	20,00	4	50,00	3	10,00	60,00
	R.C.E.	7	21,43	3	10,00	31,43	6	25,00	3	10,00	35,00	3	50,00	3	10,00	60,00
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	7	42,86	3	10,00	52,86	6	50,00	3	10,00	60,00	8	37,50	3	10,00	47,50
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	9	27,78	3	10,00	37,78	14	17,86	3	10,00	27,86	5	50,00	3	10,00	60,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	7	50,00	3	10,00	60,00	14	25,00	3	10,00	35,00	11	31,82	3	10,00	41,82

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012

CUADRO No. 37- RESUMEN GENERAL DE PUNTAJES

				F	PROPONE	NTE 1 - C	BE SEGL	IROS			PROPONENTE 2. SEGUROS DEL ESTADO								
		FACTOR TECNICO							FACTOR ECONOMICO		FACTOR TECNICO						FACTOR ECONOMICO		
Callad	RAMO	AMPAROS ADICIONALES	CLAUSULAS ADICIONALES	CONDICIONES ESPECIALES	CLAUSULAS DE GARANTIA	ATENCION, TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MAYOR VIGENCIA OFRECIDA	DEDUCIBLES	PUNTAJE TOTAL RAMO	AMPAROS ADICIONALES	CLAUSULAS ADICIONALES	CONDICIONES ESPECIALES	CLAUSULAS DE GARANTIA	ATENCION, TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MAYOR VIGENCIA OFRECIDA	DEDUCIBLES	PUNTAJE TOTAL RAMO
	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	60,00	60,00	0,00	60,00	23,64	100,00	300,00	295,56	899,20	45,00	49,20	30,00	60,00	60,00	100,00	300,00	258,89	903,09
	AUTOMÓVILES	52,50	56,67	30,00	60,00	32,86	100,00	300,00	150,00	782,03	30,00	50,00	0,00	60,00	28,25	100,00	300,00	0,00	568,25
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	0,00	51,43	40,00	60,00	52,86	100,00	300,00	293,33	897,62	0,00	29,14	20,00	60,00	60,00	100,00	300,00	213,33	782,47
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	55,71	45,00	31,50	60,00	37,78	100,00	300,00	293,33	923,32	21,43	32,50	32,10	60,00	27,86	100,00	300,00	220,00	793,89
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	60,00	56,67	40,00	60,00	60,00	100,00	300,00	300,00	976,67	0,00	43,33	0,00	60,00	35,00	100,00	300,00	0,00	538,33
	SOAT	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00	100,00	300,00	0,00	460,00	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00	100,00	300,00	0,00	460,00

Ī					PROPON	NENTE 3 -	LA PREV	ISORA SI	GUROS	S.A	
					FACTOR		FAC	TOR OMICO			
	GRUPO	RAMO	AMPAROS ADICIONALES	CLAUSULAS ADICIONALES	CONDICIONES ESPECIALES	CLAUSULAS DE GARANTIA	ATENCION, TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MAYOR VIGENCIA OFRECIDA	SEINCIBLES	PUNTAJE TOTAL RAMO
		TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	60,00	41,49	30,00	60,00	27,19	100,00	300,00	281,11	899,79
		AUTOMÓVILES	30,00	26,67	20,00	60,00	60,00	100,00	300,00	300,00	896,67
	1	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	0,00	37,71	20,00	60,00	47,50	100,00	300,00	273,33	838,54
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	25,71	25,00	13,00	60,00	60,00	100,00	300,00	266,67	850,38
		RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	0,00	43,33	0,00	60,00	41,82	100,00	300,00	0,00	545,15
		SOAT	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00	100,00	300,00	0,00	460,00

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR INFORME DE EVALUACION - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DNDA 035 DE 2012 CUADRO No.38 - RESUMEN DE PUNTAJES TOTALES Y PRIMAS

			PROP	ONENTE	1 - QBE SEG	UROS	PROPONE	SEGUROS DE	L ESTADO	PROPONENTE 3 - LA PREVISORA SEGUROS S.A				
METI	RAMO		PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	RESUPUEST	RESULTADO	PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	RESUPUEST	RESULTADO	PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PRESUPUESTO	RESULTADO
	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 7.814.251	899,20	\$ 12.500.000	CUMPLE	\$ 12.420.225	903,09	\$ 12.500.000	CUMPLE	\$ 8.191.811	899,79	\$ 12.500.000	CUMPLE	
	AUTOMÓVILES	\$ 1.396.408	782,03			\$ 4.780.012	568,25			\$ 2.685.400	896,67			
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES	OFERTA BASICA	\$ 1.392.000	897,62	\$ 8.500.000	CUMPLE	\$ 3.132.000	782,47	\$ 8.500.000	CUMPLE	\$ 2.436.000	838,54	\$ 8.500.000	CUMPLE
1	SOAT		\$ 583.300	460,00			\$ 583.200	460,00			\$ 583.200	460,00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	OFERTA BASICA	\$ 928.000	923,32	\$ 3.500.000	NO CUMPLE (El valor ofertado es	\$ 580.000	793,89	\$ 3.500.000	CUMPLE	\$ 580.000	850,38		CUMPLE
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	OFERTA BASICA	\$ 3.132.000	976,67	1	superior al valor del presupuesto asignado)	\$ 2.900.000	538,33		CUMPLE	\$ 2.700.000	545,15	\$ 3.500.000	CUMPLE
	TOTALES		\$ 15.245.959		•		\$ 24.395.437	674,34	\$ 24.500.000	CUMPLE	\$ 17.176.411	748,42	\$ 24.500.000	CUMPLE
	VIGENCIA OFRECIDA		365					365		365				